

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 8<sup>a</sup>, en martes 7 de noviembre de 2000**

Ordinaria

(De 16:19 a 18:27)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos (2289-05) (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el Código de Aguas (876-09) (queda pendiente su discusión general).....

Homenaje en memoria de Teniente Hernán Merino Correa (se rinde).....

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

**A n e x o s****ACTA APROBADA:**

Sesión 5ª, ordinaria, en 17 de octubre de 2000.....

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que regula el derecho de visita a hijos sometidos a tuición de uno de los padres (1551-18).....

2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que regulariza la situación de inmuebles de propiedad estatal con el objeto de otorgar reconocimiento legal a su destinación (2427-12).....

3.- Informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto que modifica el DL. 3.500, de 1980, a fin de establecer normas para otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias (1148-05).....

4.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos (2289-05).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Bitar Chacra, Sergio  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Lagos Cosgrove, Julio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Andrés  
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores **Ministros de Hacienda; Secretario General de la Presidencia; de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones, y los señores Subsecretario de Obras Públicas, Superintendente de Valores y Seguros y Director General de Aguas.**

Actuó de Secretario el señor **Carlos Hoffmann Contreras**, y de Prosecretario, el señor **Sergio Sepúlveda Gumucio**.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:19, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 5ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 17 de octubre del año en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 18 de octubre del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, en el carácter de "suma", respecto del proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos (Boletín N° 2.289-05).

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los cinco restantes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de "simple", respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea la Defensoría Penal Pública.  
(Boletín N° 2.365-07);

2) El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias.  
(Boletín N° 1.148-05);

3) El que crea un seguro de desempleo.  
(Boletín N° 2.494-13);

4) El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la obtención de las licencias de conducir.  
(Boletín N° 2.504-15), y

5) El que deroga la pena de muerte. (Boletín N° 2.367-07).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

## Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros, informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que reforma los Institutos Tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción. (Boletín N° 1.960-03), y

2) El que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspendió la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, e introduce otras modificaciones en ella. (Boletín N° 2.496-15).

**--Se toma conocimiento y se mandan archivar.**

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que regula el derecho de visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres. (Boletín N° 1.551-18). (Véase en los Anexos, documento 1).

**--Queda para tabla.**

Con el último, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que regulariza la situación de inmuebles de propiedad estatal con el objeto de otorgar reconocimiento legal a su destinación. (Boletín N° 2.427-12). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

**--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.**

Tres del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de los Honorables señores Fernández, Hamilton, Lagos, Moreno y Zaldívar, don Andrés, relativo a la posibilidad de incluir en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el proyecto de ley que posterga la exigencia de los requisitos contemplados en la ley N° 19.495, para otorgar licencias de conducir.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Cantero, referido a la situación que afecta a un grupo de ex trabajadores de CODELCO.

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, relativo a la necesidad de que en las licitaciones públicas se establezcan incentivos para utilizar mano de obra regional.

De la señora Ministra de Educación, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referido a la necesidad de incrementar las becas para estudiantes de la Undécima Región.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Larraín, relativo al proyecto de pavimentación del sector Estación Villa Alegre.

Dos de la señora Ministra de Salud:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, referido a la necesidad de dotar de una posta a la localidad de Inio.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Bombal, relativo a la eventual instalación de una planta de reciclaje de basura en la comuna de La Pintana.



Del señor Subsecretario de Marina, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referido al desarrollo de la acuicultura en la Undécima Región.

Dos del señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, relativo a la situación de los deudores morosos de la Región de Los Lagos.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, referido al impuesto especial que afecta a los pescadores artesanales al adquirir motores fuera de borda y otros elementos de trabajo.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Stange, relativo al Aeródromo de Rodelillo.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informe

Nuevo informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.500, de

1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, con urgencia calificada de "simple". (Boletín N° 1.148-05). (Véase en los Anexos, documento 3).

--Queda para tabla.

En este momento ha llegado a la Mesa un proyecto de acuerdo suscrito por los Honorables señores Zaldívar, don Andrés, y Ríos, que declara como de interés legislativo la Jornada Internacional de Taquigrafía Parlamentaria que se realizará en el Congreso Nacional, Valparaíso, entre los días 10 y 13 del mes en curso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría por unanimidad.

Aprobado.

Terminada la Cuenta.

--A solicitud del señor Ministro de Hacienda, se autoriza el ingreso a la Sala del Superintendente de Valores y Seguros, señor Álvaro Clarke de la Cerda.

--A solicitud del señor Ministro de Obras Públicas, se autoriza el ingreso a la Sala, en el momento que corresponda, del Subsecretario de esa Cartera, señor Juan

Carlos Latorre Carmona, y del Director General de Aguas,  
señor Humberto Peña.

V. ORDEN DEL DÍA

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y RÉGIMEN

DE GOBIERNOS CORPORATIVOS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución y aprobado por la Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley que regula las ofertas públicas de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos, con urgencia calificada de "suma" (Boletín N° 2289-05). (Véase en los Anexos, documento 4 ).

2289-05

~~Oferta pública de adquisición de acciones y régimen de gobiernos corporativos Informe de Comisión Mixta~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (2289-05) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 26ª, en 31 de agosto de 1999.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 22ª, en 6 de septiembre de 2000.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 25ª, en 21 de marzo de 2000.

Hacienda (segundo), sesión 10ª, en 12 de julio de 2000.

Mixta, sesión 8ª, en 7 de noviembre de 2000.

Discusión:

Sesiones 31ª, en 18 de abril de 2000 (se aprueba en general);

11ª, en 18 de julio de 2000 (se despacha en particular).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La controversia entre ambas Cámaras se originó en el rechazo por parte de la Cámara de Diputados de algunas enmiendas introducidas por el Senado al proyecto durante el transcurso del segundo trámite constitucional.

El informe de la Comisión Mixta, en sus páginas 12 a 15, formula la proposición destinada a resolver las divergencias entre ambas Corporaciones.

El boletín comparado que Sus Señorías tienen a la vista está dividido en tres columnas. La primera contiene el texto en el que hay consenso entre ambas ramas del Parlamento; la segunda, incluye las disposiciones aprobadas

por el Senado que fueron rechazadas por la Cámara de Diputados, y la tercera incorpora las proposiciones de la Comisión Mixta.

Cabe hacer presente que la Cámara de Diputados aprobó en su totalidad el informe de la Comisión Mixta.

Finalmente, debe destacarse que, por contener normas de quórum calificado y orgánico constitucionales, la aprobación del informe requiere del voto conforme de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio; es decir, al día de hoy, de 27 votos a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, brevemente quiero señalar que el proyecto de ley sobre OPAS fue despachado prácticamente por la unanimidad del Senado y casi la totalidad de sus normas fueron compartidas por la Cámara de Diputados.

Hubo discrepancias respecto de cuatro disposiciones, tres de las cuales se refieren al rechazo de las propuestas por el Senado, con el objeto de introducirles algunas modificaciones técnicas y perfeccionar su redacción o alcance.

También hubo divergencias sobre el período transitorio durante el cual los controladores quedarían eximidos de la obligación de vender sus acciones mediante oferta pública de adquisición de las mismas, no obstante que el precio de venta fuera superior al del mercado. Esta norma transitoria, aprobada por el Senado, facultaba a los accionistas para disponer libremente de sus acciones, sin estar sujetos a ninguna condición o requisito adicional. La Cámara de Diputados rechazó esta disposición y la Comisión Mixta propone un período transitorio, sujeto a la aprobación de la junta de accionistas. En este punto se produjo la mayor discusión, debido a que originalmente la Cámara de Diputados había aprobado una disposición que no establecía restricción alguna para que quien hubiese alcanzado el control pudiera disponer después de esas acciones libremente. El Senado revirtió ese acuerdo y llegó al que he mencionado, en virtud del cual se podía disponer libremente de las acciones, siempre que el precio de venta no fuera superior al del mercado más un plus de 10 a 15 por ciento.

Quiero hacer presente que la fórmula aprobada por la Comisión Mixta, que supedita el derecho del accionista a

un acuerdo de la junta, no sólo vulnera un acuerdo al que se había llegado con el Ejecutivo, sino que rompe un principio que -entiendo- no se desea quebrantar. En todo caso, quiero dejar establecido que lo que se está haciendo es supeditar los derechos individuales de los accionistas a acuerdos de la junta de accionistas. Los accionistas, entre sus derechos individuales, tienen poder para disponer libremente de sus acciones, ya sea para venderlas o no. Y aquí se está impidiendo la venta en ciertas condiciones a ciertos accionistas, no obstante que se había contemplado un período de transición para que se produjera una adaptación al mercado. Al someter ese período de transición a un acuerdo de la junta de accionistas, se está vulnerando la disposición en virtud de la cual los derechos individuales de los accionistas no pueden quedar sometidos a acuerdos de las mayorías, porque de esa forma, en definitiva, se está perjudicando o poniendo en peligro los derechos de los accionistas minoritarios. No puede una mayoría de una junta de accionistas resolver asuntos que competen en forma privativa a los accionistas. Si se transgrede ese principio, se estará desprotegiendo a las minorías. La ley puede

establecer restricciones, pero no creo que éstas deban quedar entregadas a acuerdos mayoritarios.

Quiero dejar constancia de este punto, porque me parece inconveniente que un derecho o principio, que se ha tratado de respetar en forma sistemática por nuestra legislación -el de que los derechos de los accionistas individuales no pueden ser alterados por acuerdos de la mayoría, porque ello perjudica a los accionistas minoritarios-, sea, ahora, vulnerado. Es cierto que en este caso se está quebrantando el derecho a un controlador o accionista mayoritario. Si él no concurre con su votación, es difícil que pueda no respetarse su derecho. Creo que el principio en virtud del cual los derechos de los accionistas no pueden quedar sujetos a acuerdos de las mayorías, en lo que se refiere por lo menos a su facultad para disponer libremente de sus acciones, no debería ser infringido.

Por eso, señor Presidente, y porque en esta norma en particular se han roto acuerdos a los cuales habíamos llegado con el Ejecutivo, votaré en contra del informe de la Comisión Mixta.



El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el Senado en su momento conoció y aprobó en general y en particular el proyecto de ley sobre las OPAS, algunas de cuyas disposiciones, como acaba de recordarlo el Honorable señor Novoa, fueron rechazadas por la Cámara de Diputados en el tercer trámite.

Debo señalar que el informe de la Comisión Mixta que hoy debemos votar coincide con lo aprobado anteriormente por el Senado, con excepción de la disposición a la cual justamente se refirió dicho señor Senador, referente a las condiciones que una sociedad anónima debe cumplir para acceder al período de transición de tres años, durante el cual el actual controlador puede vender sus acciones a precios significativamente mayores a los existentes en el mercado, operación -y esto me parece muy importante- que sólo puede hacerse por una vez. Es decir, cualquier compra posterior de control significa compartir el eventual premio del mismo con los accionistas minoritarios al gatillarse una oferta pública de acciones que incluye a todos los accionistas.

El período de transición ya estaba incorporado en el texto aprobado por el Senado. El cambio surgido en la Comisión Mixta, similar al contemplado en la indicación que en su momento presentó en la Sala el Senador señor Ominami, consiste en que, para acceder al período de transición no basta la decisión del controlador expresada en un acuerdo de directorio, sino que se requiere -conforme al texto de dicho órgano técnico- el acuerdo de la junta de accionistas, vale decir, del 50 por ciento más uno de las acciones, porcentaje que en algunos casos el controlador no reúne por sí solo.

La nueva fórmula fue acogida en la Comisión Mixta por 7 votos contra uno, y 2 abstenciones. A su vez, la Cámara de Diputados aprobó el informe emitido por aquélla con el voto en contra sólo de Diputados que manifestaron su oposición no a esta particular fórmula, sino a la existencia misma de un período de transición.

Por otra parte, acabamos de escuchar al Senador señor Novoa manifestar su disconformidad con la fórmula aprobada por la Comisión Mixta, por las razones que dio a conocer y por entender que el texto votado primitivamente por el Senado formó parte de un acuerdo político que sólo

respecto de este punto no fue posible mantener, pero que se ha respetado por las partes en todas las demás provisiones.

Lo que deseo enfatizar es que la existencia del período de transición nunca fue puesta en duda en el Senado a partir del momento en que se produjo el acuerdo político correspondiente. Éste, a excepción de lo que ya señalé, ha sido respetado en todas sus partes.

Otro tanto ocurre con los demás preceptos que fueron objeto de discusión en la Comisión Mixta.

En primer lugar, el artículo 69 ter que el Senado agregó a la Ley de Sociedades Anónimas, fue aprobado por aquella Comisión sin modificaciones. Esta norma establece que en el evento de que un inversionista adquiriera los dos tercios de las acciones de una sociedad que haga oferta pública de acciones, se obligará a realizar una oferta por las acciones restantes al mismo precio. Y añade que si dicha oferta no se materializara dentro del plazo de 30 días, los demás accionistas estarán facultados para ejercer el derecho a retiro.

En segundo término, en relación con la Ley sobre Fondos de Inversión, el Senado modificó la norma aprobada por

la Cámara de Diputados que otorga a la administradora de un fondo, en caso de que la asamblea acuerde sustituir a la administradora o la disolución del fondo, la facultad de demandar perjuicios ante el árbitro, siempre que no llegue a un acuerdo con la asamblea para determinar el monto de la indemnización. Nuestra Corporación consideró que la indemnización deberá ser acordada también en caso de disolución anticipada del fondo, y mantuvo el recurso de arbitraje. La Comisión Mixta aprobó por unanimidad la indicación del Ejecutivo que dispone que en los casos citados podrá proceder una indemnización a la administradora por los perjuicios irrogados a ésta, sobre la base de un monto fijo preestablecido. De este modo se añade transparencia y certeza a la norma en cuestión.

En tercer lugar, en cuanto al artículo 14 nuevo aprobado por el Senado -que también formó parte del acuerdo político votado en esta Corporación-, que otorga facultades a la Superintendencia de Bancos para denegar o condicionar a determinados parámetros una solicitud de fusión de bancos u otras formas de aumento de control que conduzcan a una participación significativa en el mercado, la Cámara de

Diputados rechazó los incisos segundo y tercero, los cuales fueron repuestos por unanimidad por la Comisión Mixta. Éstos se referían al informe del Banco Central como condición previa para el actuar de la Superintendencia, y al plazo de diez días que se daba al Instituto Emisor para evacuarlo.

Asimismo, en dicho artículo se acogió una redacción aclaratoria del Ejecutivo, en el sentido de que el patrimonio efectivo del o los bancos, según el caso, que exija la Superintendencia, debe ser superior al 8 por ciento de sus activos ponderados por riesgo, con un límite superior de 14 por ciento. Esta redacción no quedó clara en el texto aprobado primitivamente.

Por último, deseo señalar que urge la aprobación definitiva del proyecto en comento, cuyo dilatado trámite ha causado desconcierto y confusión en el mercado. Se requiere que su despacho constituya un potente incentivo para inversionistas que lo serán en carácter minoritario, a fin de dinamizar y democratizar el mercado accionario.

En consecuencia, me parece que debemos aprobar el informe de Comisión Mixta sometido a nuestra consideración.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará a algunos señores Senadores para depositar su voto en la testera, dado que tienen asuntos que resolver fuera de la Sala.

EL señor PÉREZ.- Conforme.

El señor LARRAÍN.- No, señor Presidente. Trabajemos como corresponde.

El señor HAMILTON.- Apruebo la proposición de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hubiere objeción, podría permitir selectivamente a algunos -no a todos- proceder en tal sentido.

El señor HAMILTON.- ¿Por qué no iniciamos la votación, señor Presidente?

El señor PRAT.- Démoslo por aprobado, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se puede empezar a votar y fundamentar el voto.

El señor PRAT.- ¿Habrá algún señor Senador que vaya a pronunciarse en contra? Podría darse por aprobado el informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobarlo?

El señor PRAT.- Sí, señor Presidente.

El señor FOXLEY.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Está inscrito el  
Senador señor Foxley.

En votación.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa ha experimentado una larguísima tramitación - alrededor de tres años-, y en este momento se encuentra en su etapa final para ser aprobado.

La iniciativa responde a algunas necesidades fundamentales de la economía chilena para dar un paso adelante en su actual fase de desarrollo. Moderniza y flexibiliza la posibilidad de organizar fondos de inversión en el país, incluyendo los de capital de riesgo, conforme a las inversiones de la nueva economía. También permite una participación mucho más activa de las administradoras de fondos de pensiones en los referidos fondos de inversión, modificando los límites.

El proyecto responde, además, a dos deficiencias fundamentales existentes en el manejo de operaciones

accionarias en el sector privado, particularmente cuando se trata de transferir el control de una empresa hacia otro grupo. Permite avanzar notablemente en la transparencia con que se realizan esas operaciones, pues exige que se anuncien públicamente, obliga a hacer oferta pública de ellas, y el trato que da a quienes poseen acciones en el extranjero es el mismo que otorga a los accionistas nacionales. Por lo tanto, significa un avance bastante importante en la forma de llevar a cabo las operaciones de transferencia de control.

Asimismo, mejora significativamente las normas en cuanto a gobierno corporativo, es decir, acerca de la forma como funcionan las empresas chilenas, y corrige algunos vicios que tienen éstas o los grupos controladores, sobre todo al efectuar transacciones con partes relacionadas.

Esta legislación ha sido largamente esperada por parte de numerosos inversionistas. Tengo en mis manos un informe del Deutsche Bank que señala que ella pondrá a Chile a la vanguardia en cuanto a la protección de accionistas minoritarios en América Latina.

Todo lo dicho sólo tiene por objeto hacer notar que las discrepancias que ha habido respecto de algunas materias,



frente al conjunto de lo que representa esta legislación, son, en verdad, muy menores.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que el Senado debería dar una señal -como lo sugirió Su Señoría hace un momento- y aprobar con un amplio respaldo el informe de la Comisión Mixta, a fin de convertir el proyecto en ley de la República en el más breve plazo.

Voto a favor.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como muy bien se ha explicado en la Sala, el proyecto ha sido largamente discutido no sólo en la Cámara de Diputados y el Senado, sino también en otros foros y circunstancias. Desde ese punto de vista, quiero dejar establecido que grupos de Diputados y dirigentes de organizaciones sociales y económicas, con los cuales hemos conversado, han manifestado algunas dudas respecto a la forma como el informe será aprobado.

Por lo tanto, dado que debemos pronunciarnos favorable o negativamente sobre el informe de la Comisión Mixta, dejo constancia de mi voto afirmativo, en la esperanza --y ésta es la petición formal que hago-- de que el Ejecutivo envíe un veto que considere el problema del plazo de los tres

años, sobre lo cual se han realizado varios debates y que implican derechos de minorías que, a juicio de algunas personas, quedarían conculcados, si el informe se aprueba.

Cabe agregar que ésta es la opinión del Consejo Nacional de la Democracia Cristiana sobre la materia.

Voto favorablemente, señor Presidente, reiterando la solicitud al Ejecutivo para que redacte el veto en los términos sugeridos.

El señor OMINAMI.- Voto a favor del informe de la Comisión Mixta, porque, finalmente, ha corregido una situación que era de sentido común.

Discutimos mucho acerca de la conveniencia de incorporar el artículo décimo transitorio, producto de la historia del debate por acuerdos a los que fue preciso llegar. Para posibilitar la aprobación de la iniciativa, se introdujo la norma transitoria fijando un periodo de tres años. Como lo sostuve en una sesión anterior, la decisión fundamental para algunas compañías de acogerse a las disposiciones transitorias o de regirse por la norma permanente no podía ser adoptada por los propios directores, pues estaban directamente involucrados. Ello me llevó a

plantear la necesidad de introducir una corrección al proyecto, estableciendo que no fueran los directores, sino las juntas de accionistas las que, por mayoría simple de las acciones emitidas, resuelvan sobre el particular.

Afortunadamente, a raíz de la tramitación posterior de la iniciativa tanto en la Cámara de Diputados como en la Comisión Mixta, fue posible modificar el artículo décimo transitorio, en el sentido de entregarle a las juntas de accionistas la facultad de resolver sobre la materia, lo que constituye un perfeccionamiento muy importante en el proyecto, razón por la cual lo voto favorablemente.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, voto a favor la iniciativa, en la esperanza contraria a la expresada por el Senador señor Moreno: para que el Presidente de la República no mande ningún veto, ya que, a mi juicio, el plazo de tres años es simplemente una medida que tiene por propósito proteger derechos adquiridos por determinado tipo de accionistas antes de que se dicte la ley.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voto favorablemente el proyecto, pero, además, quiero solicitar al señor Ministro que recoja la opinión de quien habla, a fin de que se

estudien los puntos de vista de la Democracia Cristiana -- contenido en el acuerdo que hemos tomado hace 48 horas--, que plantean la necesidad de un veto del Presidente de la República. Ésta es la posición mayoritaria de los señores Senadores del Partido; por lo tanto, creemos que sería bueno considerar el punto.

El señor BITAR.- Señor Presidente, además de los argumentos dados en la Sala a favor del proyecto, en relación a la apertura del mercado de capitales y su fluidez; a la seguridad para los pequeños accionistas, y a la creación de capital de riesgo para las nuevas tecnologías, quiero destacar el artículo 14, que incorpora un nuevo artículo 35 bis a la Ley General de Bancos y me lleva a votar favorablemente el informe de la Comisión Mixta.

Tal artículo establece que, para la fusión o adquisición de bancos, la Superintendencia debe considerar el factor de la concentración, a fin de resguardar una situación más competitiva del sistema financiero y, además, cuidar que no exista una sola banca que pueda afectar el funcionamiento del sistema, en caso de una crisis generada en otro país.

Destaco dicha modificación y señalo mi inclinación hacia la petición de que el Gobierno proceda conforme se había conversado, en cuanto a fijar un porcentaje o cifra que indique una suerte de alarma, a partir de la cual la Superintendencia pueda velar, medir y apreciar, por ejemplo, si una fusión que excede el 20 por ciento del total de las colocaciones del sistema financiero, acarreará efectos negativos al momento de autorizarla. Nunca he entendido esta cifra como una prohibición o una limitación estricta, sino simplemente como una señal para proceder al estudio de los efectos de una concentración en el sistema financiero. Alguien perfectamente podría pensar que una fusión de bancos sobre ese veinte por ciento puede ser conveniente para el país; sin embargo, estimo necesario que exista un umbral a partir del cual se desate un proceso de análisis adicional.

Voto el proyecto sobre la base de los planteamientos que ha hecho el Gobierno y la Superintendencia de Bancos, aunque el punto no esté en la iniciativa, pero sí en algunas normas internas para proceder en la materia.

Respecto del artículo décimo transitorio, manifiesto que, cuando se discutió lo relativo a los tres

años, me pronuncié en contra. La redacción actual es mejor que la de entonces, porque, por un lado, se establece, con claridad, que solamente una vez al año un grupo controlador puede vender con ventaja sobre el precio y, por otro, se faculta a la junta de todos los accionistas para que resuelva y no lo haga un directorio. Éstas son ventajas que protegen mejor a los pequeños accionistas.

No puedo dejar de mencionar que preferiría no disponer de una norma de esta naturaleza. Con todo, y debiendo votar en conjunto el informe de la Comisión Mixta, considero que los factores positivos superan, con creces, la objeción que he hecho respecto al artículo transitorio, relativo a los tres años. Dejo constancia de ello y voto a favor.

Ésta es una iniciativa de mucha importancia para la modernización del sistema financiero chileno.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Voto a favor los artículos permanentes y, de mala gana, el transitorio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si la Sala lo permite, fundaré mi voto desde la testera.

Voy a pronunciarme a favor del informe de la Comisión Mixta, y lo hago en el convencimiento de que la ley que finalmente se ha de dictar se ha logrado en un ámbito que es muy necesario y conveniente para el país. Sin embargo, reconozco que existe todo el derecho a solicitar una revisión por medio del veto.

Asimismo, deseo dejar en claro que, junto con el Honorable señor Ominami, patrocinamos la indicación - que después fue recogida en la Comisión Mixta-, según la cual, para los efectos de poder eximir su aplicación por tres años, debería contarse con la mayoría en la junta de accionistas.

Por lo tanto, creo que se llegó a un buen acuerdo en el Parlamento, reconociendo, por supuesto, el derecho constitucional de veto que asiste al Ejecutivo, quien, si desea ejercerlo, debe analizar su conveniencia; pero hay un acuerdo, que sería bueno implementar y llevarlo adelante.

Voto que sí.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta ( 37 votos por la afirmativa, y uno por la negativa).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bitar, Boeninger, Canessa, Cariola, Cordero, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Novoa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminado el despacho del proyecto en este trámite.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EYZAGUIRRE (Ministro de Hacienda).- Señor Presidente, muy brevemente quiero agradecer a Sus Señorías por la aprobación de esta iniciativa, y a la vez congratularme por este hecho que marca el fin de la tramitación de un proyecto de ley largamente esperado por el mercado de capitales, sustancial desde el punto de vista de la reactivación económica de hoy en día, de la tranquilidad de nuestros mercados cambiarios, del desarrollo del mercado de capitales y, en definitiva, de



la transformación de la economía a través del fuerte impulso que su aplicación introducirá al capital de riesgo y a las PYMES en las venturas de la nueva economía.

Debo reconocer que éste es un proyecto de trámite difícil, por cuanto ha sido necesario conciliar dos aspectos igualmente importantes, cuales son los legítimos derechos de los accionistas minoritarios, a la vez que la estabilidad del mercado y, de alguna forma, los intereses adquiridos por aquellos que previamente tenían el control de las compañías.

En virtud de un acuerdo político de carácter general, global, del que los chilenos debemos congratularnos, hemos obtenido una buena solución -no olvidemos el dicho que reza que "lo óptimo es enemigo de lo bueno"-, que enviará una señal clarísima a los mercados internacionales de cómo sabemos hacer las cosas aquí respecto de temas tan trascendentes como son los referentes a los gobiernos corporativos.

El Gobierno se declara plenamente satisfecho con el informe de la Comisión Mixta y agradece en lo que vale el apoyo recibido por este distinguido Parlamento.

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En seguida, corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica el Código de Aguas, con informes de las Comisiones de Obras Públicas, de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

Como ya estaba acordado, se autoriza el ingreso a la Sala de los señores Subsecretario de Obras Públicas y Director de Aguas.

~~876-09~~

--Los antecedentes sobre el proyecto (876-09) figuran en los

Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 26ª, en 26 de agosto de 1997.

Informes de Comisión:

Obras Públicas, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

Constitución, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

Hacienda, sesión 5ª, en 17 de octubre de 2000.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las Comisiones ya mencionadas hacen constar en sus informes que los principales objetivos de la iniciativa son los siguientes: 1) Establecer el pago de una patente por la no utilización de las aguas y un

procedimiento judicial de cobranza de las mismas; 2) Modificar el sistema de concesión de derechos de aprovechamiento; 3) Fortalecer el sistema de conservación y protección de aguas y cauces; 4) Considerar la relación entre aguas superficiales y subterráneas en el otorgamiento de derechos de aprovechamiento; 5) Perfeccionar el procedimiento de regularización de títulos contenido en el artículo 1° transitorio del Código de Aguas; 6) Establecer obligaciones a los Conservadores de Bienes Raíces con relación al Catastro Público de Aguas, y 7) Conceder personalidad jurídica a las comunidades de aguas.

La Comisión de Obras Públicas detalla los antecedentes considerados durante el análisis del proyecto, resume la discusión habida en ella y señala que lo aprobó en general por la unanimidad de sus miembros presentes, los Honorables señores Cordero, Pizarro, Sabag y Urenda, con modificaciones respecto del texto despachado por la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento expresa en su informe que, en cumplimiento de un acuerdo adoptado por los Comités el 11

de agosto del pasado año, ratificado por la Sala en sesión celebrada en esa misma fecha, se pronunció sobre la iniciativa tanto en general como en particular. La aprobación en general fue por tres votos a favor (Honorable señores Aburto, Hamilton y Viera-Gallo) y dos abstenciones (Senadores señores Díez y Larraín). La aprobación en particular contó con la unanimidad de los miembros presentes, salvo en los casos de los artículos y numerales descritos en las páginas 125 a 128 del informe. En consecuencia, la Comisión propone la aprobación del proyecto despachado por la Comisión de Obras Públicas, con algunas modificaciones.

A su vez, la Comisión de Hacienda expresa en su informe que se abocó al estudio de las materias de su competencia, contenidas en los artículos 129 bis 4 a 129 bis 8 y 129 bis 18 a 129 bis 20, todos del artículo 1° del proyecto, analizando, además, los artículos 1° y 2° transitorios.

En lo referente al financiamiento, señala que la iniciativa no representa costo fiscal para el presente año.

Asimismo, deja constancia que por tres votos a favor (Honorable señores Boeninger, Ominami y Sabag) y dos

en contra (Senadores señora Matthei y señor Prat) acogió, con las enmiendas que figuran en las páginas 21 a 26, el texto de las citadas normas propuestas en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Por último, cabe destacar que la Comisión de Hacienda acordó solicitar a la Sala disponer, para el segundo informe, que el proyecto sea enviado a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas.

Corresponde tener presente que diversas normas de la iniciativa deben ser aprobadas con quórum de ley orgánica constitucional, esto es, con el voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política. En consecuencia, su aprobación en general requiere del voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, el agua es un recurso escaso y precioso. En efecto, a pesar de que las tres cuartas partes del planeta están cubiertas por agua, 97 por ciento de ella es salada y sólo el tres por ciento restante es dulce. De

este último porcentaje, la mayor porción se encuentra en forma de capas de hielo, glaciares o napas subterráneas, por lo que únicamente menos de uno por ciento del total es agua dulce disponible para el consumo humano.

Por su parte, en Chile la distribución de los recursos hídricos es extremadamente desigual, lo cual torna su gestión en un tema muy complejo. Así es como tenemos un norte muy seco y un sur muy húmedo. La disponibilidad de agua desde la Región Metropolitana al norte es inferior a mil metros cúbicos por habitante al año, alcanzando en algunas regiones a quinientos metros cúbicos por habitante al año, que son umbrales considerados internacionalmente como altamente restrictivos para el desarrollo económico. Por el contrario, en el extremo sur del país, dicha disponibilidad excede con creces los 200 mil metros cúbicos por habitante al año.

Esta realidad determina alternativas de desarrollo para nuestras regiones que se vinculan con la mayor o menor disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, dentro de las regiones, las aguas naturalmente se van destinando a las actividades económicas más rentables y productivas, lo que

produce en algunos casos notables externalidades negativas, tanto desde el punto de vista social como ambiental.

Si a lo anterior sumamos el hecho de que, desde la Octava Región al norte, ya la casi totalidad de los recursos hídricos están comprometidos y asignados, comprobaremos con facilidad que la presión sobre este vital elemento de la naturaleza se torna realmente crítica.

Según ha estimado la Dirección General de Aguas, hacia el año 2017 los requerimientos de agua para usos domésticos, mineros e industriales casi se duplicarán con relación a los existentes en 1992. El uso agrícola podría aumentar hasta en 20 por ciento, y la demanda para usos hidroeléctricos multiplicarse por diez, aunque esta cifra probablemente se vea atenuada por el ingreso del gas natural a la generación energética.

En resumen, lo que queremos decir es que **el agua será cada día un factor más determinante para las posibilidades de desarrollo de nuestro país.**

#### La legislación de aguas vigente en el país

La legislación vigente recoge con especial fuerza el carácter del agua como bien económico, lo que no ocurre

con las otras características de este recurso, como ser un bien social y ecológicamente imprescindible.

Lo anterior ha significado que esa normativa no ha logrado resolver adecuadamente el conflicto que encierra la administración de este recurso, al que, por ser un elemento de primera necesidad para la vida humana y con especiales características físico-químicas, todo ser humano debe tener acceso y el Estado, como representante del bien común, debe garantizarlo tanto en cantidad como en calidad adecuadas y suficientes.

El marco jurídico-económico en la práctica se ha mostrado eficiente desde el punto de vista de la inversión en proyectos productivos asociados a la explotación de los recursos naturales, lo cual se explica principalmente por la estabilidad jurídica que se otorga a los derechos de los particulares sobre el aprovechamiento de las aguas.

Asimismo, creemos positiva la flexibilidad y movilidad en el cambio de uso de las aguas, que permite dar al recurso un destino más eficiente y productivo que puede encontrar el dueño del derecho de aprovechamiento.



Pero así como reconocemos esos aspectos positivos, no podemos dejar de identificar los problemas que requieren una solución urgente y que, en mi concepto, son los siguientes:

a) La forma en que se asignan por la autoridad los derechos de agua, así como el nulo miramiento en dicho proceso a las consideraciones de mediano y largo plazo sobre el uso del recurso, hacen que se hayan consolidado situaciones como las que señalo a continuación:

**a.1. Posiciones monopólicas en la tenencia de derechos de agua.**

A este respecto es conveniente hacer presente lo que ha resuelto la Comisión Antimonopolio. Y cito textualmente: "En ejercicio de sus atribuciones de carácter preventivo, recomienda a la Dirección General de Aguas que, en general, se abstenga de aprobar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos, mientras no esté en vigencia un mecanismo legal y/o reglamentario, según corresponda, que asegure un adecuado uso de las aguas, a menos que se trate de proyectos específicos de interés general que así lo justifiquen."

Es decir, el organismo encargado de velar por la libre competencia ha determinado que la legislación actual no asegura un buen uso de las aguas, y ha recomendado mecanismos legales o reglamentarios que solucionen este problema.

a.2. **Peticiones de derechos de agua por caudales que no se justifican, atendidos los fines a los cuales se pretende destinar el recurso.** Esto se explica porque la legislación contiene un incentivo perverso. En efecto, entre pedir toda el agua disponible y hacerlo sólo respecto de la cantidad que efectivamente se necesita nada en la legislación lleva a actuar en esta última forma.

a.3. Vinculado con lo anterior, **la mantención de grandes caudales de agua sin utilización actual ni futura previsible.** Ello, una vez más, derivado de que no exista obligación de usar las aguas y que no hacerlo no trae aparejada sanción social alguna.

a.4. **Establecimiento de barreras a la participación de nuevos competidores,** ya que si se controlan los derechos de agua, en definitiva se controla quiénes podrán entrar a competir en mercados en los que el agua es un insumo insustituible.

Ejemplos patentes de esta situación son los mercados inmobiliarios y de generación hidroeléctrica.

b) Por otra parte, la legislación vigente no atiende a la importancia de evitar la contaminación de las aguas ni otros factores ambientales y ecológicos.

Así, por ejemplo, la desmesurada importancia del agua como bien económico ha relegado a un segundo plano su irremplazable rol como recurso natural vital para el medioambiente. En este sentido, la legislación ni siquiera contempla la necesidad de manejar un flujo mínimo de agua en los cauces naturales para la preservación de los ecosistemas, como lo recomiendan especialistas nacionales y extranjeros. De esta forma, la pregunta fundamental es: ¿Cómo es posible explicar que nuestra legislación permita que se constituyan derechos de agua por caudales muchísimo mayores a los que de verdad se necesitan, y que los mismos se puedan mantener en el patrimonio de los particulares hasta la eternidad sin ser utilizados?

Un propósito como el descrito no existe en ningún otro país del mundo.

**El proyecto en trámite**

Es justamente el diagnóstico al que me referí el que ha motivado el proyecto de modificación del Código de Aguas que ahora discutimos, en el que las materias más importantes que aborda son el instrumento de patente por no uso y las nuevas atribuciones para la autoridad.

**A) La patente por la no utilización de las aguas**

El instrumento de la patente por la no utilización de los derechos de agua pretende dar solución al acuciante problema existente en la gestión y aprovechamiento del recurso hídrico del país: aquellos derechos de aprovechamiento, constituidos principalmente bajo la vigencia del Código de Aguas de 1981, que no se utilizan -y para los cuales no se prevé un uso productivo ni siquiera en el largo plazo- y que impiden que otros interesados en utilizar dichas aguas lo puedan hacer, constituyéndose en importantes barreras de entrada a diversos mercados, como el inmobiliario, hidroeléctrico y agrícola.

La idea de crear esta patente surgió de la discusión parlamentaria del proyecto en la Cámara de Diputados como alternativa a la propuesta original del Ejecutivo para dar solución al problema ya reseñado, mediante

la caducidad de los derechos de aprovechamiento si no eran utilizados dentro de determinados plazos.

Ésa es la solución que el mismo problema ha tenido en la legislación comparada: la caducidad después de cierto período en que los derechos no son utilizados. Tal solución se ha planteado considerando que siempre, al igual que en Chile, los recursos de agua son bienes del dominio público. En los países más liberales en esta materia, como Estados Unidos, se considera que el derecho de agua deja de existir desde el momento en que no se utiliza. Al respecto, se aplica la máxima "Lo usa o lo pierde.". A partir de lo anterior, debe reconocerse que el pago de una patente por el no uso constituye un esfuerzo inédito en el ámbito mundial por incorporar un mecanismo económico coherente con un enfoque de mercado.

#### Justificación económica de la patente por no uso

El proyecto pretende corregir una distorsión de los mercados asociados al aprovechamiento del agua, considerando que lo conveniente para la sociedad es que las aguas que estén físicamente disponibles en sus cauces por no existir

proyectos, también estén legalmente disponibles para quienes quieran utilizarlas en otras iniciativas.

Por lo tanto, el proyecto persigue incentivar el uso de los recursos hídricos por quienes los requieren para fines productivos, incorporando un costo a los actuales tenedores. De este modo, se verán obligados a evaluar la conveniencia económica de mantener los derechos sin uso pagando patente, darle un uso productivo o, finalmente, desprenderse de los mismos por renuncia o transacción con terceros.

Los derechos que podrán quedar afectos a patente son una fracción de los derechos de agua existentes en el país, aunque, debido a su caudal, tienen gran trascendencia para su desarrollo.

Si se considera que los derechos constituidos por la autoridad bajo la vigencia del Código de 1981 son del orden de 10 mil, y de ellos sólo una fracción no se encuentra utilizada, la proporción de derechos que efectivamente será objeto del instrumento diseñado no alcanza al uno por ciento del total.

En la materia es necesario recordar que los derechos de agua (antes llamados mercedes) hasta la dictación del citado cuerpo legal, se constituían en forma definitiva sólo cuando existían las obras de aprovechamiento necesarias, por lo que es posible asumir que los derechos constituidos antes de esa fecha no podrán ser objeto de cobro de patente.

Además, según el mismo proyecto, estarán exentos del pago de patente aquellos derechos consuntivos de ejercicio permanente inferiores a 10 litros por segundo desde las Regiones Primera hasta la Metropolitana, y a 50 litros por segundo en el resto del país; y los no consuntivos inferiores a 100 litros por segundo desde las Regiones Primera hasta la Metropolitana, y a 500, en el resto del país.

Según la información entregada por la Dirección General de Aguas, la situación existente relativa a los derechos que en la práctica son objeto de la normativa propuesta es la siguiente:

**a) En materia de derechos no consuntivos,** existen constituidos derechos por cerca de 13 mil metros cúbicos por segundo, siendo que se utilizan aproximadamente sólo dos mil.

Si atendemos a los derechos solicitados, aunque aún no constituidos, los caudales que pueden ser comprometidos en el futuro como derechos no consuntivos podrían llegar a 30 mil metros cúbicos por segundo, esto es, el total del potencial hidroeléctrico del país. Es decir, las disposiciones del proyecto, que sólo han de tocar a menos del uno por ciento del total de los derechos, afectarán al 90 por ciento de los derechos no consuntivos susceptibles de constituirse.

b) **Con respecto a los derechos consuntivos subterráneos,** es importante considerar que la situación se presenta en forma muy distinta de la existente en el agua superficial, ya que en este caso supone para los interesados en ellos la tenencia del terreno donde se hará el pozo y la realización de inversiones para el alumbramiento de las aguas y la comprobación de su disponibilidad. Así, en la práctica, la patente será aplicable sólo cuando los pozos se encuentren abandonados o destruidos, por tratarse de construcciones de antigua data. Basándose en catastros realizados por la Dirección General de Aguas en algunos acuíferos de la zona norte, se estima que del orden del 20 por ciento de este tipo de derechos permanece sin utilización. Esta situación se



explica principalmente por el desconocimiento de los titulares de la existencia, valor y vigencia de dichos derechos. Sin embargo, de acuerdo a la legislación, ellos deben ser considerados por este organismo en sus balances, impidiendo en ocasiones la constitución de nuevos derechos.

**c) Respecto de los derechos consuntivos superficiales en las regiones del sur del país, constituidos a partir de 1981,** se puede señalar, por ejemplo, que en la Novena Región, aun cuando sólo un 15 por ciento del área tiene físicamente su disponibilidad hídrica comprometida desde el punto de vista legal, 85 por ciento del área tiene bloqueados sus recursos permanentes y continuos. Obviamente, ello constituirá, sin lugar a dudas, una grave traba para la reconversión agrícola del sector, la cual considera el riego como una palanca fundamental del proceso.

**La patente cumple el objetivo económico de desincentivar la tenencia de derechos sin uso**

La patente cumple plenamente el propósito de desincentivar la permanencia indefinida de los derechos sin proyecto de utilización, impidiendo otros desarrollos. Y es así porque la patente tiene un costo creciente hasta el

undécimo año de no utilización, estando diseñada para que a partir de ese momento alcance un valor equivalente a la rentabilidad potencial del agua.

Definitivamente, de acuerdo con el diseño de la patente, mantener los derechos de agua por grandes caudales inutilizados, en períodos excesivamente prolongados, resulta antieconómico y hace más conveniente para sus titulares incorporarlos al mercado o renunciar a ellos.

#### **Impacto de la patente en los proyectos hidroeléctricos**

Es útil ejemplificar cómo la patente impactaría sobre la inversión en proyectos hidroeléctricos. Al respecto, cabe señalar que obviamente dicho impacto dependerá del tiempo que los derechos de agua se mantengan sin utilización.

Si se recurre a los proyectos Ralco y Pangué, considerando los períodos de prefactibilidad, factibilidad, anteproyecto final y ejecución o construcción previstos, se puede apreciar que si los derechos de agua se obtienen al inicio de la ejecución, la patente sólo representará 0,2 ó 0,4 por ciento, respectivamente, de la inversión total del proyecto.

Finalmente, en el caso de los derechos consuntivos, también resulta fácilmente comprobable que la patente no inhibe el desarrollo de proyectos si ellos se realizan en plazos razonables (menos de 15 años).

**B) Respetto de las nuevas atribuciones para la autoridad**

Éste es uno de los aspectos fundamentales del proyecto, y apunta a lograr los siguientes objetivos principales:

**b.1.- Justificación de caudales**

Para evitar que se soliciten caudales mucho mayores a los que efectivamente se requieren, se propone que en la solicitud de derechos de agua el peticionario indique "la cantidad de agua que se necesita extraer", debiendo acompañar una "memoria explicativa en la cual se justifica la cantidad de agua que se necesita extraer".

Será el propio peticionario el que establecerá el destino que dará a las aguas, sin que la autoridad pueda intervenir de ninguna forma en ello, exigiéndose sólo que se pida el agua necesaria.

Ahora bien, como contrapartida, se faculta al Director General de Aguas para denegar o limitar la solicitud

"si no hubiere justificado la cantidad del agua que se necesita extraer atendidos los fines invocados por el peticionario".

En todo caso, es necesario puntualizar que "para la aplicación de esta causal, será necesario que previamente se dicte un reglamento, que establezca relaciones técnicas objetivas entre usos del agua y caudales requeridos".

#### **b.2.- Caudales ecológicos**

En segundo lugar, se propone facultar expresamente a la Dirección General de Aguas para que, al constituir los derechos de aprovechamiento, garantice "la preservación de la naturaleza y protección del medio ambiente, debiendo, en especial, asegurar un caudal ecológico mínimo", estableciéndose que la forma de precisarlo se deberá reglamentar por el Presidente de la República, no pudiendo, en general, ser superior a 20 por ciento del caudal medio anual de la respectiva fuente superficial y que esta facultad sólo se empleará en la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento.

#### **b.3.- Posibilidad de denegar solicitudes**

Finalmente, se propone facultar al Primer Mandatario para que, "mediante decreto fundado, con informe de la Dirección General de Aguas y por circunstancias excepcionales y de interés general", pueda disponer la denegación total o parcial de una solicitud de derecho de aprovechamiento.

Esta importante atribución para la adecuada gestión del recurso hídrico es complementaria a la ya existente en la legislación, consistente en que el Jefe del Estado pueda evitar un remate y asignar directamente el derecho a uno de los que podían participar en el mismo, cuando razones excepcionales y de interés general lo justifiquen.

#### **Conclusión**

En estas condiciones, dada la urgencia de legislar en esta materia y el mérito del proyecto, sin perjuicio de los perfeccionamientos que se le puedan introducir durante su discusión particular, anuncio mi voto favorable al mismo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, el organismo técnico que presido dedicó varias sesiones a discutir en profundidad los principales conceptos involucrados en este proyecto, que modifica el Código de Aguas. La principal conclusión a que arribó apunta en la dirección de reafirmar la necesidad de legislar sobre la materia, porque entiende, de un modo unánime, que no es normal la situación existente en cuanto a la distribución de dichos derechos. Concretamente, hay en el país una concentración, un acaparamiento de los mismos, que es el resultado de los procesos de privatización que tuvieron lugar en la década de los años ochenta. Si pudiera considerarse normal el hecho de que una empresa pública fuera titular de gran cantidad de derechos de agua, no lo es que, una vez privatizada, tales derechos pasen a formar parte de un patrimonio privado.

Hay, por lo tanto, una situación manifiestamente irregular que debe corregirse. Ella importa, además, un freno desde el punto de vista del desarrollo de un conjunto de iniciativas productivas, que requieren disponer con mayor libertad de esos derechos de agua.

Durante el debate del proyecto, y también por unanimidad de los integrantes de la Comisión, se planteó concretamente al Ministerio de Obras Públicas la posibilidad de introducir un concepto distinto, de patente por el no uso. Se hizo ver al Ejecutivo que, desde el punto de vista de la teoría económica, más que una patente por no uso de los derechos de agua, tendría sentido establecer un sistema de tarificación por la utilización de tales derechos, con lo cual se liberaría a la autoridad, entre otras cosas, de la necesidad de calificar los usos que de estos derechos se haga para los efectos de acogerse a los beneficios establecidos por la propia ley.

El Gobierno hizo presente la existencia de un impedimento de tipo institucional para proceder de esa manera: que no existe información suficientemente detallada y completa como para proceder de modo adecuado a establecer un sistema de tarificación donde se cobre por el uso de estos derechos, independientemente del tipo de utilización a que se destinen.

Tal es la razón por la cual, desde el punto de vista del Ministerio, no resultó posible acceder al

planteamiento formulado por la Comisión de Hacienda en cuanto a cambiar el concepto básico.

Sí quiero destacar como un hecho positivo que se haya incorporado al proyecto en su estado actual una norma tendiente a generar un catastro nacional de derechos de agua, resultado de lo cual, en algunos años más, será posible contar con un nivel de información mucho mayor que aquel de que se dispone en la actualidad.

Por los motivos señalados, la Comisión de Hacienda decidió recomendar a la Sala la aprobación general de la iniciativa, sin perjuicio de volver sobre los aspectos específicos durante la discusión particular. Al efecto, se propuso -como se indicó en la relación del señor Secretario- constituir las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda, unidas, con el fin de buscar la solución económicamente más adecuada para este importante problema.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, permítame hacer algunas reflexiones acerca del proyecto puesto a nuestra



consideración desde la perspectiva, no de un experto en aguas, sino de una persona que ama profundamente a su país, su gente, sus recursos y su soberanía.

No es novedad para nadie la importancia trascendental del agua para la vida. Sólo la falta de aire nos mataría más rápido. A ella le debemos protección desde que somos concebidos. Al respecto, mencionemos la alimentación; el transporte por ríos, lagos y mares; la producción de la mayoría de los bienes que consumimos, y la generación de energía de mayor importancia: la hidroelectricidad.

Cuando los representantes del Ejecutivo nos explicaron este proyecto en la Comisión de Obras Públicas de esta Honorable Corporación, pudimos percibir la importancia de la materia que estábamos tratando, ya que debíamos pronunciarnos sobre la modificación más trascendental hecha al Código de Aguas de 1981.

Dicho cuerpo legal sentó las nuevas bases de regulación del aprovechamiento de las "aguas terrestres" (es decir, las no marítimas), estableciendo con ello los principios sobre los cuales nuestra sociedad podía aprovechar

las aguas tanto para fines domésticos, como para usos productivos, sean estos agrícolas, industriales o de cualquier naturaleza.

De un Estado omnipresente en la asignación y uso del recurso hídrico, pasamos a uno cuya intervención era mínima, donde se reservaba la facultad de otorgar las aguas a las personas que las solicitan, y dejando en manos del mercado su posterior circulación. De esa manera, se limitó la intervención de la autoridad administrativa, cuyas potestades eran demasiado amplias, situación que, sin duda, constituyó un avance en esta materia.

¿Qué ocurrió en la práctica con el rol del mercado?

Las cifras tenidas a la vista durante la discusión en la Comisión de Obras Públicas, nos indican que en los hechos el funcionamiento del mercado ha sido mínimo, y aunque ha operado, no ha sido capaz de resolver los graves problemas generados.

En efecto, la sola posibilidad de solicitar el aprovechamiento de aguas sin pagar por ellas, **sin justificar su uso y sin obligación alguna de ser utilizadas**, significó que algunas empresas hayan pedido derechos de aprovechamiento

de agua sobre la totalidad de los caudales de algunos ríos, sin probabilidad de uso en el mediano o largo plazo.

Algunas cifras me han preocupado sobre manera. Según la Comisión Nacional de Energía (así figura en las páginas 60 y siguientes del informe de la Cámara de Diputados sobre la presente iniciativa), ENDESA posee el 67 por ciento del recurso hidroeléctrico en explotación del Sistema Interconectado Central (SIC). Asimismo, ella se encuentra en posesión del 77 por ciento de los recursos por desarrollar desde hoy hasta el año 2020.

Finalmente, si a dicha empresa se le adjudican todos los derechos de agua en trámite, llegaríamos a una cifra a lo menos preocupante, ya que dispondría del 77 por ciento de los derechos más convenientes a desarrollar desde hoy hasta el año 2025.

Pero, ¿qué pasa si esa empresa decide no desarrollar los proyectos? Naturalmente, no por un simple capricho, sino, sencillamente, por el aumento en la oferta de recursos energéticos, el precio de la energía debería bajar.

La preocupación aumenta al doble si pensamos que las decisiones de desarrollar ese tipo de proyectos desde

hace algún tiempo ya no se toman en Chile, sino que, al ser comprada esa empresa por capitales extranjeros, dependemos de factores y criterios externos a nuestro país.

**En otras palabras, ya no estamos discutiendo sólo de aprovechamiento del elemento más indispensable para el desarrollo de nuestro país: nos encontramos en presencia de un problema geopolítico y de soberanía nacional. ¿Podemos estar tranquilos frente a esta amenaza real y no hipotética?**

Nuestro rol, como legisladores, no se limita a aprobar o rechazar leyes porque nos parezcan convenientes o no según criterios generales.

No debemos olvidar que de acuerdo a nuestra Constitución Política (artículo 22), "Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, **de defender su soberanía** y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena."

La soberanía, Honorables colegas, se defiende en cada acto que realicemos en el ejercicio de nuestras obligaciones parlamentarias, no sólo discutiendo el presupuesto del Ministerio de Defensa, o aprobando o rechazando tratados internacionales. ¡No nos engañemos! En el

proyecto sometido a votación general en este minuto, se nos exige pronunciarnos específicamente sobre este punto.

Cómo podemos pensar siquiera en permitir a una empresa española que pueda detentar el monopolio de los derechos de agua de nuestro país sin que tenga obligación alguna de utilizarlos, impidiendo con ello el desarrollo económico y social de Chile, máxime si en España, con la ley de aguas de 1985, se establece una causa de extinción de un derecho al uso privativo de las aguas cuando éste "haya permanecido sin explotar durante tres años consecutivos". La misma institución existe en prácticamente todas las legislaciones mundiales que regulan el aprovechamiento del recurso hídrico. Se usa o se pierde.

Para resolver el problema descrito, el Ejecutivo sometió a nuestra consideración una iniciativa (ya lleva ocho años en trámite) que establece una patente por el no uso de las aguas, cuyo objetivo es, precisamente, incentivar el aprovechamiento del recurso hídrico.

En este momento, nos corresponde votar la idea de legislar sobre la materia. Los pormenores del proyecto podremos discutirlos en particular en las Comisiones

respectivas. Sin embargo, en esta etapa, debemos resolver si estamos de acuerdo con la idea de establecer una patente destinada a resolver los inconvenientes descritos.

Seguramente, señor Presidente, muchos de los aquí presentes coincidirán conmigo respecto del problema descrito, y podrán decir que se trata de un tema que debe ser resuelto. Es probable que otros puedan señalar la existencia de mecanismos diferentes para solucionar el inconveniente expuesto. Sin perjuicio de que dicha discusión no obsta para aprobar en este momento la idea de legislar sobre la materia y, por lo tanto, acceder a que el proyecto de reforma en comento siga su curso, me permitiré hacer algunas reflexiones sobre las soluciones planteadas por algunos colegas.

En primer lugar, merece atención la propuesta para resolver la acumulación abusiva de derechos de agua consistente en la **expropiación de los ya otorgados**. Tal mecanismo tiene varios reparos, a saber:

- 1.- Parece éticamente reprochable que el Estado deba pagar grandes sumas de dinero por un derecho otorgado por él mismo en forma gratuita sobre un bien nacional de uso público (como es el agua), sin contraprestación alguna, sin

obligación de uso, y que se mantiene inactivo generando barreras de entrada a otras personas que cuentan con proyectos concretos que pueden generar riquezas y fuentes de empleo;

2.- La expropiación de derechos de agua sólo podría resolver (si es que lo hace) el problema de los derechos ya constituidos, pero dejaría pendientes todas las solicitudes actualmente en trámite, que deberían otorgarse. Sostener lo contrario, significaría el absurdo de que, dado el estado actual de la legislación, habría que constituir una gran cantidad de derechos de agua, para después expropiarlos;

3.- Existe la imposibilidad económica del Estado para llevar a cabo tal medida. Significaría destinar gran cantidades de recursos para solucionar un problema generado por el afán especulativo de unos pocos, impidiendo focalizar los gastos hacia aquellas áreas socialmente más sensibles, tales como salud, educación, vivienda y seguridad.

4.- La expropiación sería un mecanismo que no solucionaría nunca el problema, sino que, al contrario, lo agravaría más, toda vez que constituiría un incentivo para

obtener en forma gratuita derechos de aguas con miras a que se expropien en forma posterior;

5.- Finalmente, el mecanismo de la expropiación nos plantea lo siguiente: ¿qué organismo del Estado la realiza?, ¿con qué fin?, ¿para entregar el derecho de agua a una persona que sí tenga un proyecto? ¿No es eso volver al sistema de que el Estado decide la asignación de los recursos y las actividades productivas?

Todas esas interrogantes nos hacen descartar tal mecanismo de solución para el problema de la acumulación de derechos de agua.

También se ha planteado para resolver la dificultad planteada que se recurra al sistema contemplado en la legislación antimonopolios, esto es, negar nuevos derechos de agua a aquellas empresas que ya tienen incorporados gran cantidad de ellos en su patrimonio, por afectar eso a la libre competencia.

Sin embargo, la propia Comisión Antimonopolios ha resuelto que la Dirección General de Aguas se debe abstener de "aprobar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas no consuntivos, mientras no esté en vigencia un mecanismo legal



y/o reglamentario que asegure un adecuado uso de las aguas, a menos que se trate de proyectos específicos de interés general que así lo justifiquen”.

En otras palabras, es el máximo organismo encargado de resguardar la libre competencia en nuestro país quien recomienda la aprobación de una ley -la cual no existe en la actualidad- que solucione el grave problema en estudio.

Adicionalmente, se ha propuesto durante la discusión general en las Comisiones respectivas de esta Honorable Corporación que la idea de cobrar una patente por el no uso de las aguas sería un caso único en el mundo (cobrar por no usar). Mejor sería cobrar una patente por el solo hecho de tener un derecho de agua, independientemente de su uso efectivo.

Para establecer un régimen de patentes a todo evento (tal como ocurre con las concesiones mineras), debe exigirse que estén claramente determinados y formalizados todos los derechos de agua de nuestro país, toda vez que para cobrar una patente es necesario tener identificado el derecho que será gravado por este tipo de tasa o impuesto.

Sin embargo, de los 350 mil usuarios de agua de nuestro país, sólo unos pocos tienen sus derechos de agua formalizados y registrados con identificación clara de los volúmenes de agua que les corresponden. Una patente por la sola tenencia de esos derechos exige la certeza de cada uno de ellos, lo que en este minuto es imposible cumplir.

Frente a ese hecho se presentan dos alternativas. La primera consiste en dedicarnos a criticar la patente propuesta por el Ejecutivo desde hace ya siete años, argumentando de mil maneras que no es la mejor forma de resolver la cuestión, y la otra es aprobar esa idea y estudiar en la discusión particular el mejor modo de implementar la patente por no uso de las aguas.

Señor Presidente, Honorables colegas, no dejemos de resolver una grave dificultad que se enfrenta hoy en el aprovechamiento de nuestro recurso natural más importante con el simple argumento de que podría haber mejores soluciones. La iniciativa en debate lleva ocho años en el Congreso Nacional y hasta la fecha no tengo conocimiento de un borrador de proyecto de ley con una solución distinta de la planteada por el Gobierno.

No podemos permitir que una sola empresa haya solicitado todas las aguas del río más caudaloso de Chile, en la desembocadura, no sólo comprometiendo el desarrollo de la Undécima Región, sino también corriendo el riesgo de que aquéllas queden sin uso productivo para el país por decisiones que lamentablemente se toman fuera de nuestras fronteras.

Es cierto que somos una nación abierta a capitales extranjeros. Estamos orgullosos de ello. Tenemos una economía sana y con reglas del juego claras, que incentivan la inversión nacional e internacional. Nos hallamos cada vez más preparados para una economía globalizada y cada día mejoramos nuestros estándares de infraestructura física y tecnológica.

Soy un firme partidario del papel primordial del sector privado en el desarrollo económico y social de Chile. La normativa que ahora se discute en general tiende precisamente a ese fin, incorporando incentivos potentes para el empleo efectivo del recurso hídrico mediante el mecanismo de la patente por su no uso. Lo anterior, sin perjuicio del estudio en detalle de que será objeto la iniciativa en las Comisiones pertinentes.

Por todo lo expuesto, anuncio mi voto favorable.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el punto de partida de la discusión y del articulado que nos ocupa radica, evidentemente, en que el agua es un recurso escaso en el país, y en algunas regiones, en grado sumo. De manera que es claro, también, que derechos gratuitos y de plena propiedad como los vigentes en Chile no facilitan un mercado efectivo y suelen constituir más bien barreras de entrada en lo que respecta a derechos tanto consuntivos como no consuntivos. Se observa, en definitiva, un conjunto importante de problemas acumulados que es necesario resolver. En consecuencia, resulta indispensable legislar con ese propósito.

En realidad, ocho años, como recordaba el Honorable señor Cordero, significan que "ha pasado mucha agua bajo los puentes". Pero no hemos solucionado lo relativo a los derechos de agua.

Ahora bien, ¿cuáles son dichos problemas? En primer lugar, se advierte una acumulación histórica a partir de los derechos no consuntivos otorgados o heredados en 1981, lo que

da a una sola empresa un control casi monopólico sobre los existentes, gran porcentaje de los cuales no ha sido usado. Además, la misma entidad reúne un porcentaje desmesurado de las solicitudes aún pendientes de decisión.

He ahí una cuestión medular.

En seguida, es claro que se registra, como consta en los antecedentes entregados por el Ministerio de Obras Públicas en las Comisiones, una cantidad de solicitudes, tanto de derechos consuntivos como no consuntivos, muy en exceso respecto de las disponibilidades de agua, de modo que la Dirección correspondiente no cuenta con ninguna posibilidad de responderlas positivamente y necesita criterios y procedimientos de decisión para hacer frente a esa realidad.

Además de todo lo anterior, cabe consignar, sobre la base de la situación actual y la legislación vigente, la existencia de iniciativas aguas arriba, por ejemplo, respecto de derechos no consuntivos otorgados más abajo. También, iniciativas aguas abajo y aspectos relativos a aguas subterráneas carecen de solución si no se contempla la regulación legal pertinente.

Planteado así el asunto, no cabe duda de que se requiere legislar.

Señor Presidente, la respuesta ortodoxa obvia, ante un recurso escaso, es cobrar por utilizarlo. Por ende, la salida que aparece a primera vista como más lógica consiste en aplicar un derecho por el uso del agua. Sin embargo, la discusión en las Comisiones -por lo menos en aquellas a las que he asistido- me ha ido convenciendo de que un conjunto de razones no hacen viable esa medida en un plazo razonable.

Ciertamente, en los derechos consuntivos se presentan al menos dos situaciones muy difíciles de superar. Una de ellas es que no hay un registro de los derechos históricos de agua anteriores a 1981, fecha del cambio de legislación. En consecuencia, en muchos casos no habría a quién cobrar un derecho por el uso.

Y se suscita un punto complejo, asimismo, con relación al hecho de que la contribución de bienes raíces agrícolas implica la incorporación del valor del agua cuando se trata de suelos regados.

Finalmente, en cuanto a los derechos no consuntivos sin utilizar, la verdad es que la patente por uso, en sí misma, no alteraría para nada la realidad.

Por ese conjunto de motivos, no parece viable la aplicación de una patente por uso del agua en la contingencia que hoy se enfrenta.

Tampoco se puede aplicar la solución, bastante drástica -más común, entiendo, en Estados Unidos y en los países europeos-, de la simple caducidad del derecho cuando se deja de usar por cierto período o no cumple determinadas condiciones.

De ahí, entonces, que la idea heterodoxa de una patente por no uso del agua aparece, por muy original y única que sea en términos de legislación comparada, como una opción que, ante la dificultad presentada por otras -sobre todo, porque lo atinente a la caducidad no es posible en Chile por razones constitucionales-, se debe considerar seriamente. Y en este instante tiendo a favorecerla.

Lo que estoy diciendo es sin perjuicio del papel que podrían jugar, complementaria o alternativamente, los mecanismos antimonopolios existentes, ámbito en que las

facultades respectivas se podrían adaptar o fortalecer al efecto. Pero también resulta claro, como lo acaba de puntualizar el Senador señor Cordero -me parece-, que la misma Comisión Antimonopolios ha sostenido que sin un marco normativo no puede actuar con eficacia en ese campo.

Por todas las razones señaladas, estoy de acuerdo con la idea de legislar, y parto de la base, en lo personal, de que lo más probable es que la mejor respuesta a la cuestión esencial que se enfrenta consiste en la patente por no uso. Lo anterior no significa, sin embargo -y dejé constancia de ello en la Comisión-, que me parece que se encuentran resueltas las dificultades planteadas por una situación tan compleja.

Y estimo indispensable precisar, para reforzar o reiterar lo consignado por el señor Secretario respecto de la petición de que el segundo informe sea tratado por las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda, unidas, que existe un conjunto de aspectos sin resolver. Muy brevemente, quisiera enumerar algunos de ellos.

Primero, en cuanto al valor de la patente por no uso, con respecto al costo de inversión, he visto cálculos



contradictorios. El punto dice relación tanto al monto absoluto de lo que correspondería pagar como a su trayectoria en el tiempo, ligado esto último a las decisiones de inversión, a los pasos que es normal dar antes de formalizarlas, a los problemas que se pueden encontrar en el camino, sea por recursos judiciales -pensemos, por ejemplo, en los recursos sobre cuestiones ecológicas- o porque la situación de mercado aconseje diferir una decisión en determinado lapso.

Todos ellos son problemas complejos. Como dije, he visto cifras muy contradictorias en cuanto al costo de la patente con relación al de la inversión total. Y creo que en el segundo informe sería importante despejar esas variables.

De otra parte, me parece complicado -y es del caso precisar este aspecto- modificar la normativa vigente para obligar a los solicitantes de derechos de aguas a que justifiquen los caudales necesarios. Porque aquí hay dos cosas. Por un lado, está claro que no es posible otorgarlos de manera infinita; pero, por otro, la transferibilidad de los derechos -que, en mi opinión, no aparece explícitamente enmendada en el proyecto- se contradice con la justificación

inicial, porque si después se cambiara el destino, ésta perdería bastante su razón de ser.

Luego está el problema relativo a la fijación de un procedimiento claro para que la Dirección General de Aguas, dentro de las disponibilidades, otorgue nuevos derechos de aprovechamiento. Y, sobre el punto, hay cuestiones que no me parecen claramente resueltas. Por ejemplo, qué ocurrirá si las solicitudes coinciden sólo parcialmente en lo relativo a la cantidad y origen de los caudales a que se refieren.

De otro lado, es necesario dilucidar -el proyecto no lo hace- la relación entre las facultades y el rol de la Dirección General de Aguas en cuanto al manejo de cuencas y las atribuciones de las juntas de vigilancia. No estoy sugiriendo que se transfieran a éstas o a otro organismo facultades de aquella Dirección; pero es indispensable establecer en forma explícita los marcos de acción de cada cual.

En seguida, considero que la inexistencia de registros históricos sobre derechos de aguas, lo que hoy impide cobrar por el uso en el caso de los consuntivos, hace menester una corrección legal mediante una combinación de

incentivos y desincentivos -"de zanahorias y garrotes", en definitiva-, para que esos registros puedan completarse dentro de un período razonable. De lo contrario, en veinte años más deberemos discutir nuevamente el tema, y seguramente diremos: "Estamos en el 2020 y no tenemos ningún registro histórico de los derechos anteriores a 1981". Y eso, obviamente, no es procedente.

Por otra parte, estimo del caso precisar con más cuidado lo atinente al caudal ecológico, en forma de no interferir con derechos existentes; o sea, cómo resguardar el consumo humano y, al mismo tiempo, no interferir con la transparencia de las decisiones sobre asignación de derechos de aguas, consuntivos o no consuntivos, para determinados proyectos de inversión.

Señor Presidente, podría referirme a diversas otras materias; empero, el objetivo de esta sesión es pronunciarnos sobre la idea de legislar.

En conclusión, primero, anuncio mi voto favorable, pues considero absolutamente indiscutible la necesidad de legislar sobre la materia. Segundo, entendiendo que todavía éste sea un tema polémico, en lo personal me declaro

partidario de la idea matriz de la iniciativa en su forma actual: la aplicación de derechos por no uso. Y tercero, reitero que existe un conjunto de materias -económicas, sobre facultades administrativas y de otro orden; ya me referí a algunas- que requieren una decisión más cuidadosa.

En tal virtud, creo que, una vez aprobado en general el proyecto -como espero-, debiera fijarse un plazo holgado para que durante la discusión particular el Ejecutivo y los Senadores formulemos las indicaciones pertinentes de manera oportuna y con la prolijidad que, a mi juicio, todavía nos hace falta.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor HORVATH.- Considerando que el gran número de oradores inscritos impedirá agotar el debate de la iniciativa en esta sesión y, por ende, despacharla, solicito a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para que se pueda rendir el homenaje previsto en memoria del Teniente Hernán Merino Correa.

El señor SABAG.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor SABAG.- Concuerdo absolutamente con lo planteado por el Honorable señor Horvath, sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión Especial de Presupuestos debe sesionar a las 18:30 en este Hemiciclo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para suspender el debate, dar término al Orden del Día y proceder al homenaje?

--Así se acuerda.

#### HOMENAJE EN MEMORIA DE TENIENTE

#### HERNÁN MERINO CORREA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para rendir homenaje, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente; señoras y señores Senadores; señores oficiales, suboficiales y funcionarios de Carabineros de Chile en servicio activo y en retiro; señoras Ana María y Cecilia Verónica y don Carlos Merino Correa, hermanos del Teniente Hernán Merino, presentes en las tribunas; Capitanes de Carabineros señores Hernán Merino Briceño, Marcelo Cáceres Merino y Guillermo Felipe Merino, sobrinos del Teniente

Hernán Merino Correa; señores miembros del Salón Teniente  
Hernán Merino Correa; señores representantes de la  
Corporación de Defensa de la Soberanía; señores  
representantes del Centro de Estudios Históricos Lircay;  
señores representantes del Club Histórico Fernández Concha;  
señores representantes del Instituto Arturo Prat; señoras y  
señores:

Hernán Merino Correa tendría hoy 64 años, y con  
seguridad, dado su carácter y su sano espíritu, hijos y  
nietos. Y, por su preparación, capacidades y voluntad de  
servicio, sería probablemente un General, tal vez en retiro.

Esa natural proyección de vida tuvo un final muy  
distinto, marcado por una pequeña gran diferencia: la lealtad  
y el compromiso con los ideales, esos valores que hacen  
seguir la senda de las dificultades, el no evitar el camino  
con más adversidades, "el camino no seguido", en palabras del  
poeta Robert Frost. El Teniente Merino juró defender su  
patria aunque tuviera que dar la vida si fuese necesario.

A 35 años de la tragedia de Laguna del Desierto,  
cabe hoy la pregunta: ¿Podría haberse evitado ese sacrificio?  
Y a ello debemos sumar la vergüenza de haber cedido, en

condiciones francamente ilegales e irresponsables, el territorio mediante una ocupación por la fuerza, más tarde sancionada por un arbitraje absurdo.

Conociendo el territorio y a sus pobladores originales, la respuesta es francamente afirmativa. Bastaba con hacer caminos, integrar la zona físicamente, permitir las condiciones mínimas para el desarrollo digno de sus habitantes y dar a conocer las maravillas únicas de su geografía a niveles nacional e internacional.

Es cierto que también hubo muchas equivocaciones, producto principalmente del abandono y la ignorancia, aún desgraciadamente generalizada, respecto a nuestro territorio y su configuración histórica. Estos factores influyeron y siguen teniendo todavía un rol preponderante en la definición de los límites de Chile. Un caso concreto son los 82 kilómetros que restan por definir y los 119 que quedan por demarcar, si se puede hacer en hielo móvil, entre Aisén y Magallanes, en el Campo de Hielo Patagónico Sur.

Algunos de esos vacíos también quedaron incluidos de alguna manera en el arbitraje británico con el fallo de 1902, que costó a Chile la mayoría de las cuencas del

Pacífico de la Patagonia, y que, pese a los esfuerzos por demarcar la zona en 1903, no se dejaron todos los sectores bien determinados. Si se hubiera aplicado respecto de ellos el buen espíritu de los discursos públicos de las autoridades de las respectivas naciones, nunca habría habido problemas.

El capitán inglés Crosthwait, con riesgo de su vida y de la de sus ayudantes, en un precario bote de lona y posteriormente a pie y a caballo, en 1903 instaló la base para el hito 62 en las márgenes meridionales del lago O'Higgins y estableció la línea demarcatoria por el cordón Martínez de Rozas hasta el imponente monte Fitz Roy, ya definido en 1898 como hito natural y ratificado como tal en 1902, no obstante saberse que se encontraba en cuenca atlántica.

El valle de Laguna del Desierto, al oeste de la línea demarcatoria, -entonces aún oficialmente desconocido-, se fue ocupando pacíficamente a partir de 1921, en su mayoría por pobladores chilenos y unos pocos europeos al comienzo, sancionando en los hechos para nuestro país dicha zona.

Las exploraciones del sacerdote salesiano Alberto de Agostini y de Augusto Grosse, detallaron las familias



chilenas del sector, lo que permitió darles los respectivos títulos y pedirles a la vez los correspondientes pagos de contribuciones. La vida se desarrollaba en plenitud, con la especial filosofía de los colonos, fogueados en la adversidad y el aislamiento. Una de las testigos más elocuentes y queridas del proceso colonizador, doña Luisa Sepúlveda Cárdenas, falleció hace pocos meses en Villa O'Higgins.

En 1965, en medio de una serie de errores diplomáticos y en una franca descoordinación de las autoridades, lo que ha sido también demostrado en publicaciones recientes como la de don Mario Valenzuela Lafourcade, esa parte del territorio fue ocupada por la fuerza, en una acción conjunta de Gendarmería y de las Fuerzas Armadas del vecino país, desconociendo los acuerdos asumidos en Mendoza por los gobernantes de la época, don Eduardo Frei Montalva y don Arturo Illia, e incluso hasta los acuerdos de retirarse del sector antes de cierta fecha por parte de gendarmes y carabineros, para cuyo efecto se fijaban los plazos necesarios debido a las dificultades para comunicarse con esa aislada porción de Chile.

Una pequeña patrulla de carabineros estudiaba el sector por petición de pobladores chilenos a quienes se les había comunicado que se pretendía instalar en sus predios puestos fronterizos de Gendarmería. Esa patrulla -compuesta por cuatro carabineros en el Puesto de la Viuda o Puesto Arbilla, y dos carabineros que recogían las enflaquecidas cabalgaduras para regresar a sus bases y proyectos de vida-, que había sido instruida claramente de que sin lugar a dudas el sector era chileno, lo cual había sido ratificado en terreno algunos días antes de ese momento por expertos de la Cancillería, fue emboscada por un contingente de gendarmes argentinos 25 veces superior, con gran despliegue de prensa del país vecino.

La reacción del Teniente Hernán Merino Correa de cubrir a su jefe, el Mayor Miguel Torres, cuando éste intentaba parlamentar con los atacantes dado que habían sido advertidos por dos niños hijos de los colonos del sector, tiene una evidente concordancia con su vida y su manifiesto compromiso con los ideales que siempre profesó.

El amor patrio y sus más caros valores se forjaron en su familia y en la noble institución de Carabineros de

Chile. Su padre, Carlos Merino Charpentier, fue uno de los primeros tenientes de Carabineros derivados de la fusión de las instituciones policiales, y su madre, Ana Correa de la Fuente, de profesión contadora, se dedicó en forma plena a la familia.

Hernán Merino Correa tuvo una sólida formación de valores en el hogar, junto a sus hermanos Ana María, Cecilia Verónica y Carlos, a quienes amó entrañablemente, dejando de ello variados testimonios en su significativa vida.

Su espíritu sano, deportivo, solidario, su amor a la patria y a Carabineros fueron siempre muy definitivos.

Demostrado también queda su carácter firme y respetuoso, su buen espíritu y la capacidad de tomar resoluciones acertadas en condiciones muy difíciles. El rescate desde las aguas del río Biobío de una madre embarazada, durante su desempeño en Santa Bárbara en 1959, y más tarde, en 1963, el rescate del único sobreviviente del accidente aéreo ocurrido en el cerro Pérez, del fiordo Aisén, contra el cual se había estrellado un avión de la Fuerza Aérea de Chile con 20 pasajeros (entre los cuales se

encontraba Monseñor César Gerardo Vielmo), son claros testimonios de lo aseverado.

Su acucioso trabajo como policía en todos los ámbitos en que le tocó actuar se halla reflejado en numerosos testimonios y entrevistas de quienes lo conocieron, y de manera muy especial en los documentos -plenamente vigentes- confeccionados por el propio Hernán Merino Correa y publicados este año por el Coronel Iván Stenger Larenas en el importante libro "Teniente Merino: héroe nacional de la soberanía".

El relato pormenorizado de la vida de Hernán Merino, desde los libros de guardia, testimonios y la denuncia formulada por los hermanos Héctor y Domingo Sepúlveda Cárdenas sobre la ocupación por parte de Gendarmería del sector del valle de Laguna del Desierto, nos van introduciendo en un hilo conductor donde se va haciendo de su vida una segunda lectura, que da coherencia espiritual a una tragedia que lo llevó al sacrificio, pues en todo momento actuó en consecuencia con su sagrado voto y juramento por los valores humanos y patrios.

Todos esos valores impulsaron al joven y comprometido Oficial a defender con su sola presencia a los pocos compañeros de armas que lo acompañaban, quienes -muy lejos de sus familiares, seres queridos y en particular de las autoridades del centro del país-, rodeados por la inmensidad de los cordones montañosos de la Patagonia, fueron testigos de la balacera que le quitó abruptamente la vida, haciéndolo regar con su sangre la tierra del valle de Laguna del Desierto.

En pleno duelo nacional el Gobierno retiró a los carabineros del sector, sin lograr que los gendarmes también cumplieran su compromiso. Los pobladores chilenos lo perdieron todo.

En el prólogo del libro "El Enigma de Laguna del Desierto", del autor mencionado anteriormente, el poeta y ensayista Armando Uribe expresa: "¿Puede un país que revela conductas impropias, intelectual y organizativamente, de un Estado civilizado moderno, mantener una política internacional sólida y satisfactoria, que salvaguarde los intereses permanentes de su nación? He ahí el dilema, el enigma que esconde este caso de la Laguna del Desierto."

Así como todos en algún momento juramos ante nuestra bandera, autoridades y familia rendir la vida si fuese necesario, es conveniente recordar que también las autoridades siempre juran cumplir con la Constitución Política de la República, que en el inciso segundo del artículo 22 estatuye: "Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional". Todos podemos hacerlo y debemos actuar en consecuencia, amar el territorio y nuestra patria.

En una Patagonia chilena aislada, desconocida por las autoridades políticas -imbuidas por intereses menores en un centralismo que hace perder las verdaderas perspectivas de nación-, Hernán Merino Correa siguió fiel su rumbo, dando a su sacrificio el claro sentido del héroe nacional, el claro sentido de que fue una ofrenda llena de valor que, junto al dolor en que dejó a sus familiares, amigos y compañeros de Carabineros, y a todos quienes tuvieron el honor de conocerlo y -más importante aun- a cuantos no tuvimos la oportunidad de conocerlo, nos hace sentir que su vida entera nos sobrecoge, nos hace reaccionar en forma positiva y sigue forjando el

espíritu nacional y alimenta el amor patrio que sanamente nos identifica de modo tan necesario en un mundo que, por desgracia, tiende a relativizar los valores y a integrarse muchas veces renunciando a la soberanía.

El ejemplo de Hernán Merino Correa permite abrigar continuamente la esperanza de que, con prudencia y tenacidad, valores patrios que enriquecen y ennoblecen la vida en diversidad, no mueren nunca.

Eso es lo que logra un héroe nacional. Esto -al igual como nuestros héroes de la Guerra del Pacífico que ofrendaron su vida- es lo que hace que Chile siga siendo respetado en todo el mundo y que íntimamente nos sintamos orgullosos de ser chilenos.

Gracias, Teniente Hernán Merino Correa.

Reciban él, su familia y su institución, tan querida, este homenaje del Senado con motivo de cumplirse 35 años de su trágico fallecimiento.

--(Aplausos en la Sala y tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, Honorables señores Senadores, gracias a una feliz anuencia del señor Presidente de esta Corporación, don Andrés Zaldívar, me permito agradecer, en nombre de todos los señores Senadores, el sentido homenaje del Honorable señor Horvath al joven Teniente de Carabineros don Hernán Merino Correa, con motivo de conmemorarse el 6 de este mes el trigésimoquinto aniversario de su heroica muerte en Laguna del Desierto.

En sus palabras ha trasuntado el hondo significado que tuvo para Chile, para su institución y especialmente para su juventud, la intrépida acción de tan insigne oficial de Carabineros, ya que su muerte se convirtió en leyenda y ejemplo para muchas generaciones.

El 6 de noviembre de 1965, el joven Teniente antofagastino, bravo centinela en la frontera, ofrendó su vida protegiendo la soberanía nacional que había jurado defender. Ese mismo día nació la leyenda, cuya llama vivirá siempre en el corazón de todo un pueblo agradecido por el objetivo, por su hombría y, especialmente, por el ejemplo que irradia su sacrificio.



Tuve el honor de mandar el mismo Destacamento que con tanto acierto ejerció Hernán Merino -la Tenencia Santa Bárbara-, y conocí, como su amigo personal, muchos testimonios escritos que reflejan, en cada línea, su acendrado amor por los valores patrios. En uno de estos testimonios, enviado desde Laguna del Desierto por el Teniente Merino a su jefe, el Mayor Miguel Torres, cuando recién había instalado la avanzada, le dice: **"Mantendré la soberanía, aunque me quemé"**. Con esto, nuestro joven héroe revela su inquebrantable decisión, que le costó la vida y que es una respuesta para quienes piensan que actuó en forma irreflexiva.

En el **héroe chileno del siglo 20** están encarnados el valor, el coraje, la decisión y el absoluto desprecio por su propia existencia, que traspasa los umbrales que separan la vida de la muerte, transformándose en un ser que no vacila en su propio sacrificio en aras de sus principios.

Hoy, quisiera rescatar de la historia reciente lo que significó para Chile el traslado de los restos de nuestro héroe a la Cripta de los Mártires de Carabineros el 27 de abril de 1997, ya que, aparte de las autoridades nacionales,

encabezadas por el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, también estuvo presente el Comandante General de la Gendarmería Argentina, con un destacamento de cadetes de su institución, con el fin de rendir homenaje, teniendo a Chile como testigo, al joven Teniente Hernán Merino Correa, que años antes había caído víctima de sus propias balas.

Este gesto sirvió a la política nacional para que Chile y Argentina fueran estrechando sus relaciones de amistad, que son las únicas condiciones para que los países hermanos puedan crecer y desarrollarse.

En esta tarea de integración, Carabineros siempre ha tenido una participación decisiva, y, en este caso, por un heroico acto de un joven oficial, orgullo de nuestra nación.

Es así como en esta creciente relación de amistad se perpetúa la memoria de **Hernán Merino Correa**, quien nos dejó como valiosa herencia la de que **sólo** la dignidad, la altivez de la raza, el valor de nuestros hombres, el espíritu de los héroes, la defensa de nuestra soberanía, están más allá de la propia vida, más allá del legítimo anhelo de supervivencia.

Lamentando la ausencia en la Sala de muchos Senadores, agradezco al Honorable señor Horvath por recordarnos esta gesta, ocurrida hace 35 años, donde el Teniente Hernán Merino Correa entregó su eterna lección de amor a la patria, ofrendando su bien máspreciado: **su propia vida.**

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente del Senado; señoras y señores Senadores; distinguidas Delegaciones de jefes, oficiales y funcionarios de Carabineros de Chile en servicio activo y en retiro; señores Miembros del Salón Hernán Merino Correa, de Santiago y Valparaíso; distinguida familia del Teniente Merino Correa, representada por sus hermanas señoras Ana María y Cecilia Merino Correa, junto a sus sobrinos, los Capitanes de Carabineros Marcelo Cáceres Merino, Hernán Merino Briceño y Guillermo Felipe Merino:

Al conmemorarse hoy, en este mes de noviembre, 35 años desde el holocausto del Teniente de Carabineros don

Hernán Francisco Merino Correa, rindo homenaje sincero, en nombre del Comité de Senadores UDI e Independientes, al hombre, al chileno, al Carabinero que no titubeó en ofrendar su vida, aquel 6 de noviembre, en defensa del territorio patrio, amenazado por potencia extranjera.

Pocas personas tenemos aún el privilegio de haberlo conocido en vida, de haber aprendido en la misma alma máter de Carabineros las nociones fundamentales cívicas de amor a la Patria, las lecciones del verdadero espíritu del servicio público, o el significado del cumplimiento del juramento como integrantes de Carabineros de Chile, o de haber cabalgado por los mismos senderos de la Patagonia, o de haber comandado el mismo cuartel en aquella lejana ciudad de Cochrane del inhóspito Aisén.

Es por ello que, al recordar hoy al Héroe Nacional del Siglo XX y las trágicas circunstancias que ocasionaron su homicidio en territorio que hasta entonces sabíamos chileno, mis sentimientos se entremezclan como chileno, como Carabinero y como Senador.

Hace 35 años, el nombre del Teniente Hernán Merino surgió a los titulares de los diarios, conmoviendo a todos

los chilenos. Carabineros enlutó sus estandartes y las melancólicas notas del clarín vibraron como nunca en la postrera despedida del mártir.

Han pasado los años y su nombre ha seguido vigente, imperecedero en el tiempo y en el alma de la nación chilena. Monumentos y bustos con su figura adornan lugares públicos de ciudades y pueblos, y escuelas, plazas, calles o clubes deportivos llevan su nombre. Es un digno reconocimiento de un pueblo agradecido hacia quien diera su vida por defender el suelo patrio.

Los pocos años en que el héroe prestó servicios en la Institución bastaron para que dejara huellas indelebles de su vocación de servicio y amor por sus semejantes. Dos hechos sobresalen: el rescate que hiciera de dos personas, en 1959, desde las caudalosas aguas del Bío-bío; y posteriormente, en 1963, al ubicar un avión de la Fuerza Aérea, siniestrado en las cercanías cordilleranas del estuario de Aisén, el rescate del único sobreviviente, a quien el Teniente Merino transportó por horas sobre sus hombros hasta el centro hospitalario más cercano.

Caballeroso deportista, compenetrado de su responsabilidad en el sector fronterizo de su tenencia, entusiasta guía de sus subalternos, fueron algunas de sus cualidades por las cuales, precisamente, se le asignara reforzar el sector de Laguna del Desierto, aquel olvidado rincón de nuestra Patria, en que reina el viento, el silencio, la nieve y la soledad.

Se vivían días de tensión entre Chile y Argentina por los límites de la Laguna del Desierto, aquella laguna a cuyos pies del sur emerge altivo el Monte Fitz Roy; aquella laguna que según nuestros mapas era chilena, pero que Argentina también reclamaba como suya.

Y Chile aseguraba su soberanía, pues eran colonos chilenos los que la habitaban. Tenían terrenos entregados por el Estado chileno; pagaban sus contribuciones en nuestra Patria. ¿Cómo entonces podía pretenderla Argentina?

Intensas gestiones diplomáticas culminaron con un Tratado entre los Presidentes de Chile y Argentina el 5 de noviembre de 1965, que obligaba a los Gobiernos a retirar las fuerzas policiales del sector boscoso y montañoso que enmarca la Laguna del Desierto.

Por problemas de comunicaciones, se había convenido también que el Gobierno chileno dispondría de 48 horas para ordenar el retiro del destacamento de Carabineros, que al mando del Mayor Miguel Torres e integrado por el Teniente Hernán Merino Correa y seis funcionarios a contrata, se había instalado al sur de la Laguna, en una rústica choza de troncos partidos de la estancia "Arbilla".

Lamentablemente, el avión de Carabineros que debía comunicar el replique del personal no alcanzó a llegar a tiempo...

El 6 de noviembre, alrededor de las 16:30, avanzaron las tropas de Gendarmería argentina, reforzadas con armamento automático y acompañadas por fotógrafos y periodistas.

Así, mientras el personal de Carabineros preparaba su regreso de acuerdo al protocolo suscrito, cien gendarmes rodeaban el puesto "Arbilla", en abierta desobediencia al compromiso adquirido por el Presidente argentino.

No fue una batalla. No puede considerarse como combate un hecho en el que hubo solamente disparos de parte de Gendarmería argentina. No se puede denominar combate la

acción entre personal de Carabineros desarmado y tropas argentinas fuertemente armadas y diez veces superior en número.

En este desigual desenlace cayó herido de muerte el Teniente Merino y quedó gravemente herido el Suboficial Miguel Manríquez.

Arriada la bandera chilena por manos argentinas, se consumó el alevoso atentado a nuestra dignidad soberana.

Abatido en tierra yacía el Teniente Merino, rubricando con su sangre el juramento de servicio: "Rendir la vida si fuere necesario en defensa del Orden y de la Patria"... Y aquel día imprevisto llegó y fue su inmolación.

La historia escribió entonces su nombre junto a los demás héroes de Chile. Pero no de un héroe de guerra, sino un héroe de la paz, de la soberanía, de la dignidad chilena.

Al inmolarsse en defensa de la patria, puso término a su vida terrenal y nació para Chile el único héroe nacional del siglo XX.

Señor Presidente, en nombre del Comité de Senadores de la Unión Demócrata Independiente e Independientes, expreso a los distinguidos familiares Correa Merino que participan de



esta ceremonia nuestro más emocionado reconocimiento hacia quien, al morir en su puesto del deber, demostró una vez más la altivez de nuestra raza chilena.

A la familia Merino Correa y a sus compañeros de promoción, gracias por haber dado de entre ustedes a un héroe para Carabineros, un héroe para Chile.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, delegaciones de Carabineros que nos acompañan esta tarde, estimadas hermanas y familiares del Teniente Merino, en nombre del Comité de Senadores del Partido Socialista me sumo al homenaje que hoy día se rinde en su memoria.

Recuerdo como si fuera hoy la conmoción que se produjo en Santiago y en todo el país cuando se supo del sacrificio del Teniente Merino. En ese tiempo éramos jóvenes universitarios y salimos multitudinariamente a las calles - eso ocurría en el Parque Forestal-, para rendir homenaje al mártir caído y para reprobarnos el alevoso ataque que no

cumplía, como se ha recordado acá, los acuerdos que los Presidentes democráticos de ambos países habían suscrito pocos días antes.

Todavía la Historia no ha aclarado cuál fue el origen de la orden que terminó en aquel enfrentamiento. Ello ocurrió, además, pocos meses antes -como nos lo recordó en otra ocasión el ex Canciller Valdés- de que un golpe militar terminara con el Gobierno del Presidente Illía. Por lo tanto, fue un punto de mucha aspereza y dureza en nuestras relaciones con la Argentina. Y en ese momento el ejemplo del Teniente Merino, sin duda, evocó para todos los chilenos valores que nos son muy propios: la altivez, la dignidad, el valor del servicio y la consecuencia con un juramento que se convierte en realidad cuando hay hombres como el Teniente Merino.

"Rendir la vida si fuere necesario", en hombres como el Teniente Merino, y en Carabineros de Chile, no es una frase dicha al pasar, sino un compromiso de vida, y fue ésa la actitud que lo llevó a salvar otras vidas. En el desempeño de su función policial esa misma actitud lo llevó también a rendir la vida en defensa de la Patria.

Corren, felizmente, otros vientos internacionales. Estamos intentando construir relaciones de sólida paz y entendimiento con nuestros vecinos, particularmente con la República Argentina. Pero siempre queda en la memoria de los chilenos, como ejemplo, el recuerdo de hombres como el Teniente Merino, que nos hacen presente el espíritu de servicio y el amor a la patria.

En nombre de los Senadores del Partido Socialista saludo respetuosamente a sus hermanas, a sus herederos, que son dignos oficiales de Carabineros, y a toda esa Institución Policial representada hoy por las delegaciones que nos acompañan, porque el ejemplo del Teniente Merino no sólo honra a Carabineros de Chile, sino también a las instituciones fundamentales de nuestra Patria ¡Muchas gracias a Carabineros y a su familia por este gran hijo de la tierra que todos queremos tanto!

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, distinguida familia del Teniente Merino, compañeros de armas de la Institución a que perteneció y que tanto honró, Honorables colegas:

Vivimos en una zona austral donde las distancias son enormes, y donde el esfuerzo por hacer patria es extremadamente duro. Allí se enfrenta diariamente la incomprensión de los Gobiernos centrales, a los que les es difícil asumir la realidad de aquellas lejanías,

Desde los primeros años, cuando el Presidente Bulnes tuviera el gesto de poblar las tierras australes, nos encontramos con que la osadía de quienes dirigían esas experiencias aventureras de poblamiento e intentaban hacer cumplir lo que no sólo eran nuestras normas nacionales, sino también los tratados internacionales y exigir los derechos de Chile en esas regiones australes, no recibía muchas veces ni la comprensión ni el apoyo de las autoridades centrales, que miraban esas tierras como innecesarias o inútiles para el país.

Fue un largo camino. Llegamos al siglo recién pasado -el siglo XX- y aún la permanencia de Chile en el austro no se ha consolidado. Hoy todavía tenemos extensos

espacios abandonados, los que no hemos logrado incorporar plenamente al desarrollo nacional.

La soberanía no se hace sólo con presencia militar, sino también con poblamiento, que requiere del apoyo del Estado, de medidas especiales y de incentivos. No basta contar con un cuartel de Carabineros en la frontera para decir que tenemos dominio sobre esos territorios. Pobladores esforzados junto con Carabineros intentaron hacer realidad nuestra soberanía nacional. Otras instituciones de la Defensa Nacional participaron en distintos sectores.

Sin embargo, deseo destacar hoy más que nunca que el ejemplo de hombres como el Teniente Merino nos va mostrando caminos. Son ejemplos motivadores. ¡Cuántos jóvenes ingresaron a Carabineros de Chile a lo largo de los años después del sacrificio de Merino, inspirados en un hombre que ofrendó su vida generosamente en el cumplimiento de los postulados de la Institución que lo formó!

Creo que su sacrificio no fue en vano. Independientemente de las vueltas que haya tenido la vida, no es la primera vez que hoy en el Senado se le rinde homenaje, y seguramente seguiremos recordando al Teniente Merino. Y es

bueno que así sea porque éstos son los ejemplos que deben inspirar a nuestras juventudes en el cumplimiento de sus deberes para con la patria y para con sus semejantes. El Teniente Merino es, realmente -como se dijo aquí-, no sólo un héroe del siglo XX, sino un héroe para mantenerlo siempre presente en la memoria de los chilenos.

Por eso, en representación de la bancada de Senadores demócratacristianos, quiero saludar a la familia del Teniente Merino y a Carabineros de Chile, y expresarles que el nombre de este mártir de la patria estará siempre presente en nuestra memoria.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará constancia en la Versión Taquigráfica de todas las intervenciones realizadas con motivo del justo homenaje que el Senado de la República ha querido rendir hoy en honor y memoria del Teniente Hernán Merino Correa.

#### PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

)----- (

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CHADWICK:

A los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la Sexta Región, acerca de MEDIDAS PARA EVITAR DESBORDE DE RÍO TINGUIRIRICA (SEXTA REGIÓN).

Del señor FERNÁNDEZ:

A la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, sobre REVISIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN VIVIENDAS DE MAGALLANES (DUODÉCIMA REGIÓN).

Del señor HORVATH:

A lo señores Ministro de Economía y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, e Intendente de Undécima Región, en cuanto a POSIBLES ALZAS DE TARIFAS ELÉCTRICAS EN AISÉN (UNDÉCIMA REGIÓN).

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS FLUVIALES EN RÍO TINGUIRIRICA, y

sobre PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ENTRE NAVIDAD Y PUPUYA (SEXTA REGIÓN) .

Del señor NÚÑEZ:

Al señor Ministro de Obras Públicas, referente a PROYECTO DE NUEVO AEROPUERTO EN REGIÓN DE ATACAMA (TERCERA REGIÓN) .

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRÁNSITO EN CARRETERA AUSTRAL (DÉCIMA REGIÓN) .

)----- (

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:27.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción



## A N E X O S

## SECRETARIA DEL SENADO

## LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

## A C T A A P R O B A D A

SESION 5ª, ORDINARIA, EN 17 DE OCTUBRE DE 2000

Presidencia de los titulares del Senado, HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, y Ríos, Vicepresidente.

Asisten los HH. Senadores señora Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Ominami, Parra, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, y el señor Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez Urrutia.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

ACTAS

Las actas de las sesiones 3ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 4ª, ordinaria, de 10 y 11 del mes en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

CUENTA

Mensajes

Tres de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia que hiciera presente respecto del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y la ley N°17.235, sobre impuesto territorial. (Boletín N° 2.339-06).

-- Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de "suma", respecto del proyecto de ley que otorga compensaciones y otros beneficios que indica a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior. (Boletín N° 2.456-05).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el último, formula observaciones al proyecto de ley del deporte. (Boletín N° 1.787-02).

-- Pasa a la Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda, en su caso.

Oficios

Diez de la H. Cámara de Diputados:

Con los tres primeros, comunica que ha dado su aprobación a los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que extiende el ámbito de aplicación de las normas que sancionan los procedimientos de cobranzas ilegales. (Boletín N° 2.490-07).

-- Pasa a la Comisión de Economía.

2) Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes, suscrito en Santiago el 8 de agosto de 1997. (Boletín N° 2.389-10).

-- Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

3) Proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspendió la inscripción de taxis en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros, e introduce otras modificaciones en ella, con urgencia calificada de "discusión inmediata". (Boletín N° 2.496-15).

-- Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Con los seis siguientes, informa que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, y sus Anexos. (Boletín N° 2.333-10);

2) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Dinamarca que Autoriza el Trabajo Remunerado de Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares en ambos países. (Boletín N° 2.538-10);

3) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Finlandia, autorizando a los familiares dependientes de los empleados del Estado de origen destinados en misión oficial al Estado receptor como miembros de una Misión Diplomática o Representación Consular o como miembros de una Misión ante un Organismo Internacional, para desempeñar un trabajo remunerado en el Estado receptor. (Boletín N° 2.539-10);

4) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Paraguay sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas por parte de Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico, suscrito en Santiago, el 24 de abril de 1997. (Boletín N° 2.540-10);

5) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Rumania, por el que se autoriza a los Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares de ambos Países, para desempeñar Actividades Remuneradas en el Estado Receptor, beneficio que se extiende, igualmente, a los Familiares Dependientes de Nacionales Chilenos o Rumanos Acreditados ante Organizaciones Internacionales con sede en cualquiera de los dos Países. (Boletín N° 2.541-10), y

6) El que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Nueva Zelandia sobre Trabajo Remunerado de los Familiares Dependientes del Personal de las Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Wellington, Nueva Zelandia, el 14 de octubre de 1996. (Boletín N° 2.542-10).

-- Se toma conocimiento, y se mandan comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el último, comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y

establece régimen de gobiernos corporativos, con urgencia calificada de "simple" (Boletín N° 2.289-05).

-- Queda para tabla.

Del señor Ministro del Interior, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a los monumentos que la ley N° 19.522 autoriza erigir en memoria de los marinos de la goleta Ancud.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que informa que se está estudiando la propuesta planteada en un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Sabag, relativo a las organizaciones de pensionados.

De la señora Ministro de Educación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la Beca Primera Dama de la Nación.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, relativo a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la conexión terrestre de la provincia de Palena y la Región de Aysén.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la isla de Alao.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido al desborde del Estero Codegua.

De la señora Ministro de Salud, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Bombal, relativo al control sanitario de los productos cosméticos importados.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la situación que afecta a los pequeños propietarios de Aysén.

Del señor Comandante en Jefe de la Armada, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo al alza del precio del transporte de madera desde Caleta Tortel hasta Punta Arenas.

De la señora Gobernador Provincial de Coyhaique, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a las soluciones habitacionales transitorias adoptadas por razones sociales en Coyhaique.

Del señor Director de la Oficina Nacional de Emergencia, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la posibilidad de declarar a la XI Región en situación de emergencia.

Del señor Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional, con el que responde un oficio enviado en nombre de los Comités del Senado, referido al manejo de la cooperación europea en nuestro país.

Del señor Director Nacional de Vialidad, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al suministro eléctrico de los poblados de Zapahuira, Socorama y Putre.

De la señora Jefe de Gabinete del Subsecretario de Pesca, con el que informa que se han solicitado los antecedentes necesarios para responder un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al impuesto al lujo que afecta a los pescadores artesanales.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

De la Comisión Especial encargada de estudiar la posibilidad de que el Campeonato Mundial de Fútbol Adulto del año 2010, sea realizado en Chile y Argentina, con la que invita a los HH. Senadores que se interesen en apoyar esta iniciativa, a participar en sus sesiones de trabajo.

-- Se toma conocimiento y pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

De la Contraloría General de la República, con la que remite un oficio relativo a los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.

-- Se toma conocimiento.

#### Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en las consultas formuladas por los Comités acerca de la votación en general del proyecto de ley que deroga la pena de muerte. (Boletín N° 2.367-07).

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

De las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un seguro de desempleo, con urgencia calificada de "simple". (Boletín N° 2.494-13).

De las Comisiones de Obras Públicas, de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Aguas. (Boletín N° 876-09).

-- Quedan para tabla.

#### Moción

Moción de los HH. Senadores señores Moreno, Sabag y Zaldívar, don Adolfo, con la que inician un proyecto de ley que

establece como requisito para ser alcalde el haber cursado enseñanza media o su equivalente. (Boletín N° 2.601-06).

-- Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

- - -

Durante la sesión se agregó una solicitud del señor Ricardo Demetrio Werlinger Padilla, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 519-04).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

---

A continuación, el H. Senador señor Moreno solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala para remitir un oficio a S. E. el Presidente de la República, en su nombre y en el de los HH. Senadores señores Sabag y Zaldívar (don Adolfo), para que, si lo tiene a bien, se sirva incluir en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, un proyecto de ley que recoja las ideas de la Moción que establece como requisito para ser alcalde el haber cursado enseñanza media o su equivalente, de la cual Sus Señorías son autores.

Consultado el parecer del Senado, así se acuerda.

---

En otro orden de ideas, el H. Senador señor Martínez consulta al señor Presidente sobre informaciones de prensa que señalan que el Senado trasladaría las oficinas que tiene en la ciudad de Santiago, desde la Casa de Velasco al primer piso del edificio del ex Congreso Nacional.



Al respecto, el señor Presidente manifiesta la conveniencia de que la información solicitada sea recabada en reunión de Comités o en sesión de Comisión de Régimen Interior.

---

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- No tratar ni votar en las sesiones ordinarias de hoy y mañana, los proyectos de ley cuya aprobación requieran de quórum especial, salvo el tratamiento del proyecto de ley que deroga la pena de muerte. (Boletín N° 2.367-07);

2.- Votar el martes 31 del mes en curso, el aludido proyecto de ley sobre derogación de la pena de muerte, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y

3.- Respecto del proyecto de ley signado con el número 2 del Orden del Día de hoy, que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, regulando el enlace de transmisiones radiales de concesionarios de distintas zonas de servicio, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, (Boletín N° 2.316-15), se acuerda, a petición del H. Senador señor Cantero, ponerlo en tabla el día martes 31 del mes en curso, en el lugar que corresponda.

---

FACIL DESPACHO

El señor Presidente constituye el Senado en sesión secreta para considerar y adoptar acuerdos respecto de los informes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Nicolás Armando Adasme Plaza, Alejandro Kurt Daber Herrera,

Luis Bernardo Montecino Cortines y Rubén Agustín Zúñiga Miranda.  
(Boletines N°s. S 388-04, S 499-04, S 514-04 y S 467-  
04, respectivamente).

Se constituye el Senado en sesión pública.

---

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite  
constitucional, que reforma los Institutos  
Tecnológicos de la Corporación de  
Fomento  
de la Producción

El señor Presidente hace presente a la Sala que, respecto del proyecto de ley de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación, corresponde formular la siguiente declaración:

a) El proyecto se aprobó en general en la sesión 22ª, ordinaria, de 6 de septiembre recién pasado, y

b) Se fijó plazo para presentar indicaciones hasta el las 12 horas del día de ayer, lunes 16 de octubre de 2000, sin que se haya presentado indicación alguna.

En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en la citada disposición reglamentaria, corresponde darlo por aprobado en particular.

Queda terminado este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Exclúyese al Instituto de Fomento Pesquero, al Instituto Forestal, al Instituto de Normalización, al Centro de Información de Recursos Naturales y a la Corporación de Investigación Tecnológica de la aplicación del artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974; del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977; del artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; del artículo 62 de la ley N° 18.482, y del decreto ley N° 1.263, de 1975, con excepción de sus artículos 29, 44, e inciso final del artículo 9°, que se les seguirán aplicando.

Estas entidades estarán sometidas, en lo que sea pertinente, a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.196, al artículo 24 de la ley N° 18.482 y al artículo 68 de la ley N° 18.591.

Artículo 2°.- El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción conocerá respecto de las entidades referidas en el artículo 1°, a lo menos cada tres años, una evaluación del cumplimiento de los objetivos, tareas y metas de cada una de ellas; de la naturaleza de las funciones que han desempeñado; de la calidad y pertinencia de los proyectos desarrollados, y de los demás aspectos de la gestión operativa y económica que se consideren relevantes.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos designados por el Consejo de la Corporación, de una nómina propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. De las evaluaciones practicadas se remitirá un ejemplar a la Cámara de Diputados.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley no serán consideradas en caso alguno, como causales de término de servicio, ni supresión o fusión de cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral, para ningún efecto legal.

Artículo segundo.- Los recursos que hubieren sido asignados en la Ley de Presupuestos del presente año a las instituciones singularizadas en el artículo 1°, y que no hubieren sido utilizados por éstas antes de la vigencia de esta ley, se radicarán en el presupuesto de cada una de ellas.

Artículo tercero.- La presente ley entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos exentos a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196."

- - -

---

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga la pena de muerte, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Hamilton, en primer trámite constitucional, que deroga la pena de muerte, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Los antecedentes del informe y la discusión del mismo se encuentran en las actas correspondientes a las sesiones 2ª, 3ª y 4ª, ordinarias, de 4, 10 y 11 de Octubre del año en curso, respectivamente.

Continuando con la discusión general, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Boeninger, Fernández, Zurita, Stange, Moreno, Romero, Horvath, Sabag y Lagos.

El señor Presidente anuncia que sólo restan tres minutos para que llegue la hora correspondiente al término del Orden del Día, por lo que propone a la Sala dejar pendiente la discusión general de este asunto, que continuaría en la sesión ordinaria de mañana, en el orden en que se encuentran inscritos los HH. Senadores para hacer uso de la palabra.

En consecuencia, queda pendiente la discusión general del este proyecto.

---

A continuación, el señor Presidente hace presente a la Sala que, de acuerdo con el Reglamento, el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana contemplará los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que prorroga la vigencia de la ley N° 19.593, que suspendió la

inscripción de taxis en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros e introduce otras modificaciones en ella. (Boletín N° 2496-15). Con urgencia calificada de "discusión inmediata";

2.- Proyecto de ley, iniciado en moción del H. Senador señor Juan Hamilton Depassier, que deroga la pena de muerte, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Boletín N° 2367-07). Con urgencia calificada de "simple", y

3.- Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda. (Boletín N° 2423-10).

Asimismo indica que, de conformidad a lo resuelto por los Comités, la Sala no tratará en la sesión de mañana ningún proyecto de quórum especial, de manera que quedan pendientes, para una próxima sesión, los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05);

2.- Proyecto de ley que establece un seguro de cesantía. (Boletín N° 2.494-13), y

3.- Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas. (Boletín N° 876-09).

---

A continuación, el H. Senador señor Ominami hace presente que las Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, se encuentran citadas a sesión para mañana a las 12 horas, con el objeto de analizar el proyecto de ley que

otorga compensaciones y otros beneficios que indica a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior.

Sobre el particular, y en el evento de que sea despachado por las Comisiones unidas mencionadas, consulta al señor Presidente sobre la posibilidad de que el asunto sea considerado por el Senado en la sesión de mañana.

El señor Presidente le solicita al señor Senador que formule su petición al inicio de la sesión de mañana.

Por su parte, el H. Senador señor Bombal consulta sobre la probabilidad de que el Senado trate el asunto que figuraría en el N° 3 del Orden del Día de la sesión de mañana, es decir, el proyecto de acuerdo, de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el Convenio marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos.

Al respecto, el señor Presidente le hace presente el señor Senador que le resulta imposible precisarlo y que el proyecto figura en tabla en cumplimiento de un acuerdo de Comités.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Fernández:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acerca de la modificación de antigüedad de los vehículos de alquiler de la XII Región.

--De la H. Senadora señora Frei:

A la señora Ministro de Relaciones Exteriores, relacionado con los antecedentes recibidos de la Embajada de Chile en Uruguay y en Argentina en relación al caso Berríos, y con otros puntos que detalla;

Al señor Ministro de Defensa Nacional, relativo a diversas materias e información relacionadas con los Complejos Químicos Industriales de Talagante y Lo Aguirre, y

A la señora Ministro de Salud, referido a la lista del personal miembro del Instituto Bacteriológico de Chile en Enero de 1.981, y en los tres meses anteriores, y a otros aspectos.

--Del H. Senador señor Horvath:

Al señor Presidente de la República, al señor Ministro del Interior y al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, sobre la ocupación preferente de mano de obra regional en la ejecución de proyectos de desarrollo para la Región de Aysén.

--Del H. Senador señor Larraín:

Al señor Ministro de Agricultura, referente a levantamiento de barrera fitosanitaria en Maule Sur, VII Región.

--Del H. Senador señor Moreno:

Al señor Ministro de Agricultura, respecto de autorización provisoria para cancha de matanzas en la Comuna de Navidad, VI Región.

--Del H. Senador señor Stange:

Al señor Director General de Aeronáutica Civil, sobre mantener en funciones la torre de control del Aeródromo de Rodelillo, V Región, y

Al señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, en relación a la posibilidad de otorgar un mayor plazo para el pago de deudas tributarias.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Por la Democracia, hace uso de la palabra el H. Senador señor Muñoz Barra, quien, motivado por la celebración de la semana de la ciencia y tecnología y en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, formula diversas reflexiones sobre la mencionada materia, resaltando su importancia para nuestra sociedad.

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Valdés, quien también reflexiona sobre la importancia de la ciencia y la tecnología, y señala el camino que debe seguir nuestro país respecto del asunto en cuestión.

A continuación, en el tiempo que resta al Comité Demócrata Cristiano y en el correspondiente a los Comités Partido Renovación Nacional e Independiente, Institucionales 1, Partido Socialista y Comité Institucionales 2, hace uso de la palabra el H. Senador señor Lavandero, quien se refiere al reciente del fallo del Excmo. Tribunal Constitucional que rechazó el requerimiento por inconstitucionalidad, presentado por trece HH. Senadores, respecto del Tratado de Complementación Minera con Argentina.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, al Excmo. Tribunal Constitucional; al señor Ministro de Minería y Energía, y a los Concejos Municipales de Salamanca, Illapel y Los Vilos, para hacerles llegar una copia de su intervención.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere a la situación del Instituto Forestal en la XI Región, destacando la importancia de su presencia en la zona.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a la señora Intendente de la XI Región y a



los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, y Vicepresidente de CORFO.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo que resta al Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a una intervención del H. Diputado señor Krauss, realizada en una reciente sesión de la Cámara, referida al tráfico de ácido sulfúrico a Bolivia, en la que aludió a su persona.

En otro orden de ideas, el H. Senador se refiere al anuncio de las señoras Ministros de Educación, de Salud y del Servicio Nacional de la Mujer, respecto de un plan nacional para el ejercicio de una sexualidad responsable.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a las mencionadas señoras Ministros para que, si lo tienen a bien, se sirvan incorporar en la elaboración de sus planes y programas a todas las organizaciones que están trabajando en el tema de la sexualidad responsable de nuestros jóvenes.

Por su parte, el señor Presidente solicita que, en el aludido oficio, se mencione a CENFA como una de las entidades que podría ser convocada, ante lo cual, el señor Bombal, junto con manifestar su conformidad con tal proposición, sugiere que se invite también a ISFEM.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario del Senado

## D O C U M E N T O S

1

**PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE REGULA  
EL DERECHO DE VISITA A HIJOS SOMETIDOS A TUICIÓN DE UNO  
DE LOS PADRES (1551-18)**

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que regula el derecho de visita a los hijos sometidos a tuición de uno de los padres. (boletín N° 1551-18).

Hago presente a V.E. que el referido informe ha sido aprobado por los más de 80 señores Diputados presentes, de 112 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de  
Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara  
de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
REGULARIZA LA SITUACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL  
CON EL OBJETO DE OTORGAR RECONOCIMIENTO LEGAL A SU  
DESTINACIÓN (2427-12)

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Derógase la ley N° 12.666 y declárase disuelta la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins, cuyo patrimonio se transfiere de pleno derecho a la Municipalidad de Chillán Viejo a contar de esta fecha.

El Conservador de Bienes Raíces correspondiente procederá a inscribir los inmuebles de propiedad de la Fundación de Conmemoración Histórica Bernardo O'Higgins a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, en virtud de requerimiento escrito de su alcalde. La transferencia de estos bienes estará exenta de impuestos y de los derechos que procedan.

El patrimonio que se transfiere mantendrá su destino actual, debiendo la Municipalidad de Chillán Viejo proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que por esta ley se incorporan a su patrimonio.

Artículo 2°.-Autorízase al Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de sucesor legal de la ex Caja de Retiro y Previsión Social de Ferrocarriles del Estado, para transferir gratuitamente, en los términos establecidos en el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.689, al Servicio de la

Vivienda y Urbanismo de la IX Región de la Araucanía y a la Ilustre Municipalidad de Angol, los terrenos en que se construyeron 32 y 14 viviendas, respectivamente, de la población Pampa Ingenieros o Campo de Marte, ubicada en la comuna de Angol, en calle Campo de Marte, entre las calles Los Alamos y Ocalindo de dicha ciudad, singularizada en el plano de loteo 32 UB, elaborado por el Serviu IX Región y que es parte del inmueble inscrito en mayor extensión a fojas 369, N° 549, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1951.

Artículo 3°.- Derógase la ley N° 17.957.

Transfiérese, a título gratuito, a la Universidad Tecnológica Metropolitana, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Santiago, calle Dieciocho N° 161, inscrito a favor del Fisco a fojas 36, N° 53, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1899, cuyos deslindes, según su título primitivo, son los siguientes:

Al poniente, calle Castro; al oriente, casa de los señores Urzúa, calle Dieciocho de por medio; al sur, con don Ramón Vial, y al norte, calle en medio, con casa de don Eduardo Cuevas.

Los deslindes actuales son los siguientes: Norte, calle Vidaurre, en 126,00 metros; Sur, Residencia Universitaria de la Universidad Católica en 111,00 metros y resto de la propiedad de Sergio Campos, en 14,50 metros; Este, calle Dieciocho, en 31 metros, y Oeste, terreno expropiado para trazado Avenida Norte-Sur, hoy calle Coronel Pantoja, en 30,50 metros.

La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble para el cumplimiento de sus fines propios.

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago inscribirá el dominio a nombre de la beneficiaria."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados



INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UNIDAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE MODIFICA EL D.L. N° 3.500, DE 1980, A FIN DE ESTABLECER NORMAS PARA OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE RENTAS VITALICIAS ( 1148-05) .

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social unidas tienen el honor de informaros acerca del proyecto de ley del rubro.

A la sesión en que lo estudiamos concurrieron la Subsecretaria de Previsión Social señora María Ariadna Hornkohl; el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones señor Alejandro Ferreiro; el señor Heinz Rudolph, asesor del Ministro de Hacienda; el Presidente de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. señor Marcos Büchi; la Vicepresidenta del Colegio Profesional de Corredores de Seguros A.G. señora Berta Sureda, y el Consejero del mismo Colegio Profesional señor Braulio Díaz.

- - - - -

La iniciativa legal objeto del presente informe ha sido declarada de simple urgencia por el Presidente de la República.

Este proyecto ha sido informado anteriormente por la Comisión de Hacienda y por la de Trabajo y Previsión Social; esta última emitió además un informe complementario con fecha 8 de septiembre del año en curso. El Senado no se ha pronunciado aún acerca de la idea de legislar. La tramitación a las Comisiones unidas se explica porque la de Trabajo y Previsión Social, en la segunda oportunidad, conoció e incorporó una indicación del Ejecutivo que no fue tratada en la de Hacienda.

En vista de lo señalado y por no existir nuevos antecedentes desde la emisión del informe anterior, las Comisiones unidas fueron del parecer de aprobar el proyecto, tanto en general como todos y cada uno de sus artículos, en los mismo términos en que lo hiciera el 8 de septiembre la de Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de entender que la discusión detallada deberá hacerse, y se podrá en consecuencia revisar los criterios seguidos y las resoluciones adoptadas, luego que el Senado vote la idea de legislar y se abra la oportunidad para hacer indicaciones al articulado.

Las decisiones indicadas se adoptaron con los votos favorables de los HH. Senadores señores Boeninger, Ominami, Parra,

Pérez, Ruiz de Giorgio y Urenda, y la abstención de la H. Senadora señora Matthei.

A continuación se consignan las principales ideas tenidas a la vista en el debate, a efectos de que puedan ser consideradas a la hora de formular indicaciones para el segundo informe.

- - - - -

Los Senadores asistentes estuvieron de acuerdo en que la licuación de pensiones para obtener su valor presente a cambio de elevadas comisiones desvirtúa el sistema y debe ser desincentivada. El régimen de pensiones está concebido para reemplazar el ingreso al final de la vida activa y no para complementarlo mediante la anticipación.

Si bien los aseguradores y los corredores de seguros impugnan el mecanismo de remate electrónico de rentas vitalicias establecido en el artículo 61 bis del proyecto, hubo consenso entre los miembros de las Comisiones unidas para aceptarlo.

Para ello se tuvo especialmente en cuenta la explicación dada por el señor Superintendente de AFP, quien señaló que aplicando el mismo modelo de simulación que utilizaron las compañías aseguradoras sobre datos de diciembre de 1999, a datos de abril del año 2000, dio por resultado que cinco nuevas aseguradoras venían a sumarse a la oferta, en lugar de una sola.

También se aceptó la idea de permitir la constitución por parte de los pensionables de un fondo de libre disponibilidad para contratar al momento de pensionarse una asesoría independiente de las aseguradoras; la remuneración de ese servicio debiera ser un monto fijo y no un porcentaje de los recursos. Si ese fondo no es utilizado, se sumaría a los recursos con que se paga la renta vitalicia.

Esta fórmula permite hacerse cargo de la auténtica necesidad de asesoría en una materia suficientemente compleja como esta, en que el análisis para adoptar la decisión correcta requiere conocimientos que no todos poseen, al tiempo que preserva la libertad del pensionable para contratar o no tales servicios. Por otra parte, si se exige que el asesor no tenga vinculación con el asegurador, se obvia un conflicto de intereses en que puede resultar perjudicado el pensionable.

- - - - -

En consecuencia, las Comisiones unidas tienen el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe en los mismos términos consignados en el Informe complementario de la Comisión de Trabajo de Previsión Social de 8 de septiembre de 2000, sin perjuicio de abrir un término para hacer indicaciones para su análisis en el trámite de segundo informe.

- - - - -

Acordado en sesión de fecha 10 de los corrientes, con asistencia de los HH. Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel y Alejandro Foxley Rioseco, por la Comisión de Hacienda, y señores Jaime Gazmuri Mujica, Augusto Parra Muñoz,



Ignacio Pérez Walker y Beltrán Urenda Zegers, por la de Trabajo y Previsión Social.

Sala de las Comisiones unidas, a 31 de octubre de 2000.

(FDO.): Fernando Soffia Contreras  
Secretario

**INFORME DE LA COMISION MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE  
REGULA LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y ESTABLECE  
RÉGIMEN DE GOBIERNOS CORPORATIVOS (2289-05)**

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:**

**HONORABLE SENADO:**

Por acuerdo adoptado en sesión de 5 de septiembre de 2000, la H. Cámara de Diputados rechazó cuatro de las enmiendas que el H. Senado introdujo en segundo trámite constitucional al proyecto de ley señalado en el epígrafe, por lo que de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política República se formó una Comisión Mixta encargada de dirimir las divergencias producidas.

Integrada por los HH. Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley, Carlos Ominami y Francisco Prat, y por los HH. Diputados señores Rodrigo Alvarez, José García Ruminot, Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz. Citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 12 de septiembre de 2000, para elegir Presidente, cargo que recayó en el H. Senador señor Ominami, fijar el procedimiento y debatir los asuntos en controversia.

A las sesiones en que esta Comisión consideró esta iniciativa legal asistieron, además de sus integrantes, los HH. Senadores señores Sergio Fernández, Jovino Novoa y Sergio Páez; el H. Diputado señor Tomás Jocelyn - Holt; el Ministro de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre; el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señor Enrique Marshall; el Superintendente de Valores y Seguros, señor Alvaro Clarke; y los asesores de esta Superintendencia señores Orlando Vásquez y Jorge Bustos.

-----

Hacemos presente que en opinión de la Comisión Mixta la proposición relativa al artículo 14 nuevo de que da cuenta este informe debe ser aprobada con rango de ley Orgánica Constitucional y que las proposiciones referentes al número 18 del artículo 2º y al artículo 10 transitorio deben ser aprobadas con quórum calificado.

-----

A continuación se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de esta iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

*Artículo 2º*

**Nº 18**

En el segundo trámite constitucional, el H. Senado incorporó en el artículo 2º de este proyecto un nuevo número 18, que agrega a la ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, un artículo 69 ter. Esta norma preceptúa - en su inciso primero - que en el evento de que una persona adquiriera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto en una sociedad que haga oferta pública de acciones, se le obligará, dentro del plazo de 30 días contados desde que acontezca tal circunstancia, a realizar una oferta por las acciones restantes de conformidad con el título XXV de la ley Nº 18.045. Añade que esta oferta no podrá hacerse a un precio inferior al que corresponde cuando se ejerce el derecho a retiro.

El inciso segundo establece que en el evento de que dicha oferta no se efectúe en el plazo indicado, los demás accionistas estarán facultados para ejercer el derecho a retiro en la forma prevista por el artículo 69. Precisa, además, que la fecha para calcular el valor a pagar será el día siguiente al vencimiento del plazo de 30 días referido con anterioridad.

Finalmente, el inciso tercero dispone que la obligación de hacer oferta pública de acciones no regirá en el evento de que los dos tercios de la propiedad se radiquen en una persona como consecuencia de una reducción de pleno derecho del capital, por no haber sido totalmente suscrito y pagado un aumento dentro del plazo legal.

En el tercer trámite constitucional la H. Cámara de Diputados rechazó esta enmienda introducida por el H. Senado.

Durante el debate de esta controversia, la Comisión Mixta tuvo presente una proposición que presentaron los representantes del Ejecutivo, en la que se sugiere aprobar el texto acordado en el Senado, agregándole un nuevo inciso cuarto que preceptúa que la sociedad que haga oferta pública de acciones no será disuelta por aplicación del Nº 2 del artículo 103, esto es, por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, en caso que todos los accionistas ejerzan la opción de enajenar sus acciones al controlador o el derecho a retiro. A menos que el controlador decida lo contrario y así lo indique, de conformidad al artículo 212 de la ley Nº 18.045.

Al fundamentar esta proposición se señaló que con ella se persigue solucionar el cuestionamiento planteado en la Cámara de Diputados, en cuanto a que artículo 69 ter de la Ley de Sociedades Anónimas crearía una situación legal complicada en el evento de que todos los accionistas ejercieran la opción de venderle al controlador sus acciones por la OPA obligatoria impuesta en la letra b) del artículo 199 de la ley Nº 18.045 o todos hicieran uso del derecho a retiro como consecuencia de lo que previene el citado artículo 69 ter.

Agregaron que esta norma no sólo considera el caso que se alcance o supere los dos tercios de las acciones emitidas para que opere el procedimiento señalado en esa disposición, sino que también cuando ya se disponga de ese monto y se desee adquirir cualquier otro porcentaje. Por ejemplo, si en una sociedad anónima abierta el controlador dispone de un paquete accionario del 67% no está obligado a hacer una OPA ni nace, en su

caso, el derecho a retiro para el resto de los accionistas; sin embargo, estará obligado a cumplir con el artículo 69 ter en comentario si desea aumentar su participación en un 3% adicional. En ese evento deberá hacer una OPA. La solución planteada en el nuevo inciso que se añade impide que la sociedad deba disolverse por reunirse todas las acciones en una sola mano.

Se aprobó por unanimidad.

#### Artículo 7°

N° 19 (H. Cámara de Diputados)  
N° 20 ( H. Senado)

En el primer trámite constitucional, la H. Cámara de Diputados aprobó diversas enmiendas al artículo 22 de la ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión. Ese artículo regula las materias que son propias de la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

En lo que interesa a este informe, la H. Cámara de Diputados acordó agregar - mediante una letra b) que se consigna en el número 19 del artículo 7° del proyecto aprobado por ella - un inciso final al artículo 22 . En él se otorga a la administradora de un fondo, en caso que la asamblea acuerde sustituir a la administradora o la disolución del fondo, la facultad de demandar perjuicios ante el árbitro, siempre que no llegue a un acuerdo con la asamblea para determinar monto de la indemnización.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la norma descrita por otra que pasó a ser letra c) del número 20 del artículo 7° aprobado por el Senado. Mediante ella se sustituyó el inciso final aprobado por la H. Cámara, por otro que dispone que la referida indemnización deberá ser acordada no sólo en el evento que se produzca el acuerdo de la letra b) sino que también en la situación prevista en la letra d) - que ha pasado a ser f) - del artículo 22, esto es, si se acuerda disolver anticipadamente el fondo y designar liquidador. La indemnización estará acotada a los perjuicios irrogados a la administradora cuando el reemplazo o la liquidación no haya provenido de causas imputables a ésta. El H. Senado mantuvo, en todo caso, que a falta de acuerdo el monto de la indemnización sería fijado por el árbitro.

En el tercer trámite constitucional la H. Cámara de Diputados rechazó la modificación aprobada por el H. Senado.

Durante el debate de esta controversia, la Comisión Mixta consideró una proposición que hicieran llegar los representantes del Ejecutivo. En ella se reemplaza la disposición por otra que establece que en los casos considerados en las letras b) y f) del artículo 22 el reglamento interno podrá establecer una indemnización a la administradora por los perjuicios irrogados a ésta, indicando un monto fijo preestablecido. Se precisa que la indemnización no podrá agregarse como parte de las comisiones que se fijan por administración.

Al considerarse esta proposición los representantes del Ejecutivo expresaron que esta norma procura establecer que en caso que se pretenda indemnizar a la

administradora de un fondo de inversión ello se haga bajo los siguientes supuestos:

1°.- Que se trate de una indemnización que tenga el carácter de voluntaria y no imperativa;

2°.- Que sea establecida con anticipación y para ello se propone que sea fijada en el reglamento interno y no ex post en la propuesta de texto que se sustituye;

3°.- De esta forma los inversionistas pueden evaluar con anticipación si les conviene participar en un fondo cuya administradora ha fijado una indemnización determinada, y

4°.- Se precisa que las causales son la sustitución de la administradora y la disolución anticipada del fondo.

La Comisión Mixta aprobó por unanimidad la propuesta, con dos enmiendas.

Primeramente reemplazó la expresión "un monto fijo" por "un monto preestablecido" porque bien puede ser un porcentaje. Enseguida, eliminó la frase final, que prohíbe agregar la indemnización a las comisiones de la administradora.

**Artículo 14, nuevo  
(H. Senado)**

El H. Senado, en el segundo trámite constitucional, agregó un artículo 14 nuevo a este proyecto de ley, mediante el cual se incorpora un artículo 35 bis a la Ley General de Bancos.

La nueva norma faculta al Superintendente de Bancos para autorizar diversas operaciones como, por ejemplo, la fusión de bancos, la adquisición de la totalidad del activo y pasivo de un banco por otro, el aumento del control existente, en términos que el banco adquirente o el grupo de bancos resultantes alcancen una participación significativa en el mercado, entre otras.

El inciso segundo precisa que la Superintendencia puede denegar esta autorización mediante resolución fundada y previo informe del Consejo del Banco Central de Chile aprobado por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Establece el inciso tercero que el Banco Central deberá emitir su informe dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que se presente la solicitud, plazo que se prorrogará en la situación prevista en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco Central, esto es, si el Ministro de Hacienda ejerce su facultad de suspender acuerdos o resoluciones del Consejo del Banco.

El inciso cuarto estipula las exigencias que permiten a la Superintendencia de Bancos condicionar la autorización. Por su parte, el inciso quinto la faculta para aplicar total o parcialmente tales exigencias, estableciéndose que presentada alguna de las solicitudes que considera el inciso primero, el organismo fiscalizador tendrá el plazo máximo de 60

días para pronunciarse y que sus resoluciones podrán ser reclamadas de conformidad con la ley. Concluye este precepto otorgando a la Superintendencia la atribución de determinar los elementos y antecedentes que deberán considerarse para evaluar si una participación en el mercado es significativa.

La H. Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, rechazó los incisos segundo y tercero del nuevo artículo 35 bis que aprobó el H. Senado.

Durante el debate de esta controversia los representantes del Ejecutivo recordaron que el texto aprobado en el Senado era representativo de un acuerdo esencial que inspira al proyecto. Agregaron que los incisos segundo y tercero rechazados por la H. Cámara eran fundamentales para que el Superintendente pueda ejercer adecuadamente las facultades que le confiere esta norma.

Sin perjuicio de ello y acogiendo algunas inquietudes planteadas en la H. Cámara durante el tercer trámite constitucional propusieron considerar una enmienda al inciso cuarto del artículo 35 bis que, como ya se indicó, prescribe las exigencias que pueden condicionar la autorización de la Superintendencia. A este efecto se propuso enmendar la letra a) del inciso cuarto de manera que disponga que el patrimonio efectivo de él o los bancos, según el caso, deba ser superior al 8% de sus activos ponderados por riesgo, con un límite del 14%. La norma aprobada por el H. Senado sólo señalaba que él o los bancos debían mantener un patrimonio efectivo no inferior al 14% de sus activos ponderados por riesgo.

Durante el debate de esta proposición el H. Diputado señor Lorenzini sugirió que la resolución de la Superintendencia que aprueba la fusión de entidades bancarias debiera ser fundada, tal como debe serlo la que la deniega. Añadió que debiera establecerse la exigencia de que la Superintendencia requiera un informe no vinculante a la Comisión Antimonopolio, para poder evaluar cómo una fusión bancaria puede afectar la libre competencia. Concluyó señalando que una norma de esta especie puede evitar conflictos que se han producido con anterioridad, donde un organismo resuelve una cosa y eso es cuestionado por otro.

A este respecto, el Superintendente expresó que el artículo aprobado por el Senado con la enmienda sugerida para la letra a), es perfectamente adecuado. Hizo presente, además, que las resoluciones de la Superintendencia son siempre fundadas.

El H. Senador Boeninger manifestó que no compartía la opinión de agregar una nueva formalidad a este artículo estableciendo una consulta adicional a la Comisión Antimonopolio. A su juicio un Superintendente que tenga dudas adoptará el buen criterio de consultar a dicha Comisión sin que sea necesario que lo exija la ley.

Por otra parte, la H. Senadora Matthei expresó que los estudios en materias referidas a monopolios son de largo aliento y no se pueden ejecutar en el plazo de 10 días que se preve para que el Banco Central emita su informe. La Superintendencia debe evaluar los riesgos sistémicos y financieros, en cambio los estudios monopólicos son de otra naturaleza y toman años.

El H. Diputado señor Alvarez propuso aprobar esta norma en los términos propuestos por el Senado y con la enmienda a su letra a) ya descrita.

Al respecto consideró que no es necesario otorgar esta facultad al Fiscal Nacional Económico pues éste puede revisar las veces que quiera estas operaciones de fusión. Añadió que no resulta adecuado seguir aumentando las potestades de los organismos antimonopólicos. Concluyó que de aceptarse la proposición del H. Diputado señor Lorenzini sólo se agregarán costos al sistema.

El H. Senador señor Ominami opinó que la proposición del Diputado Lorenzini otorga nuevas facultades a órganos públicos, lo que excede el marco constitucional vigente. Este criterio fue compartido por el H. Diputado señor Ortiz, quien manifestó que una proposición de esta especie debiera patrocinarla el Presidente de la República. Sin perjuicio de ello expresó que el Superintendente puede pedir la opinión de la Fiscalía Nacional Económica cuando estudia una fusión.

El H. Senador Ominami declaró inadmisibles esta proposición.

Sometida a votación la proposición de acoger el texto aprobado por el Senado con la enmienda de su letra a), ella fue aceptada con los votos a favor de los HH. Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Prat y Ominami y los HH. Diputados señores Alvarez, García, Jaramillo y Ortiz y la oposición del H. Diputado señor Lorenzini.

Se acordó proponer el reemplazo total del artículo para incorporar la modificación a la letra a) antes señalada.

#### **Artículo Décimo Transitorio (H.Senado)**

En el segundo trámite constitucional, y a proposición del Ejecutivo, el H. Senado aprobó un artículo décimo transitorio que dispone que sin perjuicio de lo establecido por el artículo 199 de la ley N° 18.045, los controladores actuales de las sociedades que hagan oferta pública de acciones podrán enajenar libremente sus acciones aun cuando el precio sea sustancialmente superior al de mercado, siempre que realicen dicha enajenación dentro del término de tres años, plazo que se computará desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley. Se dispone, finalmente, que para que los controladores puedan acogerse a este beneficio deberán comunicar por escrito a la Superintendencia, dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley, su voluntad de acogerse a esta opción.

En el tercer trámite constitucional la H. Cámara de Diputados rechazó este artículo introducido por el H. Senado.

Al iniciarse el debate de esta controversia los representantes del Ejecutivo presentaron una nueva redacción en la que se establece que no obstante lo dispuesto en el artículo 199 de la ley N° 18.045, los controladores actuales de las sociedades

anónimas abiertas que hagan oferta pública de sus acciones, podrán optar por enajenarlas libremente, aún cuando el precio sea sustancialmente superior al de mercado, siempre que realicen dicha enajenación dentro del curso de los próximos tres años, contados desde el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y sea acordado en una junta extraordinaria de accionistas. El directorio de la sociedad convocará a la junta y ésta resolverá por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Este beneficio podrá invocarlo por una sola vez.

Para acogerse a lo previsto en el inciso anterior, se deberá convocar a junta extraordinaria dentro de los seis meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley.

El adquirente de las acciones provenientes del control, si pretendiere enajenar las acciones no podrá utilizar el procedimiento señalado en los incisos anteriores y deberá ceñirse estrictamente al cumplimiento de las disposiciones del Título XXV de la ley N° 18.045.

Para fundamentar esta proposición se expresó que dadas las distintas situaciones que pueden darse para que el controlador pueda enajenar sus acciones a un precio sustancialmente superior al de mercado, se estima que lo mejor es proceder de la siguiente manera:

Se mantiene el plazo acordado de 3 años para que el controlador pueda decidir enajenar libremente sus acciones.

Se precisa además que el controlador es quien puede enajenar libremente sus acciones, pero quien toma las decisiones es la respectiva junta extraordinaria de accionistas, por cuanto afecta a todos los demás accionistas que son quienes deben conocer en primer lugar, la intención del controlador.

Con la finalidad que se respeten las mayorías, el acuerdo de la junta debe adoptarse por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.

La decisión de enajenar las acciones será comunicada al mercado como un hecho esencial. De igual forma, se establece un plazo perentorio para que se cite a la junta extraordinaria de accionistas para resolver sobre esta materia.

Finalmente se destacó que este beneficio sólo puede ejercerse por una sola vez y sólo puede emplearlo quien sea actualmente dueño de acciones que impliquen la posesión real del control; de modo que no puede beneficiarse de esta modalidad quien adquiera posteriormente el control, aunque esté vigente el término de 3 años.

Por su parte, los HH. Diputados señores Lorenizini y Jocelyn-Holt propusieron reducir el plazo de 3 a un año. Expresaron que sumado a los dos años que lleva de tramitación en el Congreso este proyecto, se cumple cabalmente con la finalidad de asegurar a los actuales controladores, que son personas adecuadamente informadas, un plazo más que razonable para deshacerse del control a precios sobre mercado y sin utilizar el mecanismo de la OPA.

Los HH. Senadores señora Matthei y señores Prat y Novoa reclamaron que ambas proposiciones vulneran el acuerdo



alcanzado con el Ministro de Hacienda que hizo posible la aprobación de la iniciativa. El H. Senador Prat puntualizó que el derecho de los controladores para enajenar sus acciones dentro de un plazo es un derecho individual que no debe estar subordinado a la aprobación de un cuerpo colectivo, como es la junta de accionistas.

El H. Senador Ominami manifestó que cuando la ley establece un derecho puede fijar las condiciones bajo las cuales se ejercerá.

El H. Senador Boeninger añadió que este es un derecho excepcional que reconoce a los controladores la facultad de vender por sobre el precio del mercado sus acciones, lo que no concuerda con las normas permanentes de OPAS.

Añadió que la nueva propuesta del Ejecutivo agrega la obligación de requerir la mayoría de la junta de accionistas y no sólo la mayoría del directorio.

El H. Senador Novoa expresó que la fórmula convenida en el Senado para el artículo Décimo transitorio es parte de un acuerdo global para hacer obligatorias las OPAS, y que si no hubiera prosperado habría impedido avanzar en esta materia. Recordó que este era un punto central del acuerdo y no un detalle secundario.

Hizo presente, además, que hay un conjunto de decisiones que pueden determinar las juntas de accionistas -elegir directores, distribuir dividendos, nombrar inspectores de cuentas o auditores- sin embargo, es facultad individual del accionista comprar o vender acciones, aspecto que no puede quedar entregado a la decisión de la mayoría de la junta.

El H. Diputado señor Jocelyn-Holt hizo presente que a la luz de los antecedentes que fueron entregados en la Cámara de Diputados por el Gobierno habían OPAS socialmente beneficiosas.

El Diputado señor Alvarez señaló que un principio básico del derecho societario es que los accionistas puedan vender sus títulos, sólo en ellos se debe radicar la decisión y sobre todo si esta ley está alterando las normas bajo las cuales adquirieron el control de una sociedad.

El H. Senador Foxley recordó que cuando la decisión de enajenar afecta a otros ella es interdependiente por lo menos en sus consecuencias y que por tanto también debiera ser interdependiente la decisión de enajenar. Añadió que esto se debatió mucho y que la fórmula convenida en el Senado si bien no fue a su juicio la más adecuada -como sería no establecer plazo de transición- ella está acordada, por lo que propuso considerar sólo revisar la participación de la junta en la decisión de enajenar.

EL H. Diputado señor Jocelyn-Holt señaló que el plazo de tres años que establece este precepto es perverso por el exceso de tiempo que considera pues permite la especulación de los controladores. Añadió que dicho plazo no es racional ni justo. Concluyó que este es un tema demasiado relevante para no ser considerado y acogido.

El H. Senador Novoa recordó que el acuerdo alcanzado en el Senado fue el más racional que jurídica y económicamente se pudo alcanzar en esta materia.

Los HH. Senadores señores Boeninger y Ominami expresaron que están por honrar el referido acuerdo, no obstante que la fórmula lograda no les satisface.

Puesta en votación la proposición del ejecutivo, fue aprobada por 6 votos contra 4. Estuvieron a favor de ella los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami y los HH. Diputados señores Jaramillo, Lorenzini y Ortiz. En contra se manifestaron los HH. Senadores señora Matthei y señor Prat y los HH. Diputados señores Alvarez y García.

Acto seguido se sometió a votación la indicación de los HH. Diputados señores Lorenzini y Jocelyn-Holt, la cual fue rechazada por 8 votos contra 2. Optaron por el rechazo los HH. Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Ominami y Prat y los HH. Diputados señores Alvarez, García y Ortiz. La apoyaron su autor y el H. Diputado señor Jaramillo.

A continuación diversos miembros de la Comisión Mixta solicitaron se pusiera en votación el artículo 10 transitorio aprobado por el Senado en el segundo trámite constitucional. El señor Presidente hizo ver que habiendo sido acogida la propuesta del Ejecutivo, que contiene un texto que viene a reemplazar el referido artículo transitorio, resultaba improcedente poner en votación un texto que, de ser aprobado, resultaría incompatible con lo ya resuelto.

Algunos de los integrantes solicitaron, entonces, la reapertura del debate sobre la propuesta alternativa del Ejecutivo ya votada, aduciendo que de haber sabido cuál sería el orden de las votaciones habrían expresado sus preferencias de manera distinta a cómo lo habían hecho. Se procedió por unanimidad a reabrir el debate.

Los HH. Senadores señora Matthei y señor Prat solicitaron dividir la votación de la proposición del Ejecutivo.

En consecuencia, se puso en votación la frase inicial del primer inciso del artículo 10 transitorio, o sea, sin la parte que supedita la enajenación del control al acuerdo de la junta de accionistas. Ella fue aprobada por 9 votos contra uno. Estuvo por el rechazo el H. Diputado señor Lorenzini, en tanto que se pronunciaron a favor los restantes integrantes de la Comisión Mixta.

Luego se puso en votación el resto del primer inciso, que se refiere a la aprobación de la enajenación por la mayoría absoluta de la junta de accionistas convocada al efecto y al carácter excepcional del precepto, en el sentido de que es aplicable una sola vez y, por tanto, no se benefician de él quienes por esa vía sucedan a los controladores que emplearon este mecanismo.

Votaron por aprobarla los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami y los HH. Diputados señores Jaramillo y Ortiz. Se pronunciaron en contra los HH. Senadores señora Matthei y señor Prat y los HH. Diputados señores Alvarez, García y Lorenzini.

La votación se repitió de inmediato, para dirimir el empate, con idéntico resultado, por lo que quedó para ser resuelto en la sesión siguiente.

Antes de dirimir el empate, el señor Ministro de Hacienda declaró que para el Ejecutivo el artículo Décimo Transitorio es un todo indivisible, cuyos elementos esenciales son la fijación de un plazo de 3 años para el régimen de excepción, la intervención de la junta de accionistas y la limitación del mecanismo de gracia una sola vez, en cuanto sólo puede ser usado por los actuales controladores y no por quienes adquieran de ellos el control.

Respondiendo a una consulta del H. Diputado señor Lorenzini, el Ministro manifestó no tener dudas acerca del apego al orden constitucional de la norma en comento.

El señor Lorenzini consultó además si es efectivo que el Ejecutivo alcanzó un acuerdo sobre este particular con el Senado en el segundo trámite constitucional.

Respondiendo a lo anterior, el H. Senador señor Boeninger explicó que el entendimiento que se logró entre los legisladores en una etapa anterior de la tramitación del proyecto ya está superado y que lo que correspondía resolver en la Comisión Mixta es la nueva proposición

concreta planteada por el Ejecutivo, la primera parte de la cual ya fue aprobada pero queda incompleta sin el resto del artículo.

Practicada la tercera votación, arrojó como resultado 7 votos por la afirmativa, 1 en contra y 2 abstenciones. Estuvieron por la aprobación los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley y Ominami y los HH. Diputados señores Alvarez, García, Jaramillo y Ortiz. Por el rechazo se manifestó el H. Senador señor Prat, y se abstuvieron la H. Senadora señora Matthei y el H. Diputado señor Lorenzini.

- - - - -

En consecuencia, la Comisión Mixta tiene el honor de proponeros que salvéis las discrepancias producidas durante la tramitación de este proyecto de ley aprobando en una sola votación las siguientes proposiciones de enmienda:

**Artículo 2°**

**N° 18**

Consignar este número en los siguientes términos:

"18.- Intercálase el siguiente artículo 69 ter, nuevo:

"Artículo 69 ter.- Si como consecuencia de cualquier adquisición, una persona alcanza o supera los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de una sociedad que haga oferta pública de sus acciones, tendrá el plazo de 30 días, contado desde la fecha de aquélla, para realizar una oferta por las acciones restantes, en los términos establecidos en

el Título XXV de la ley N° 18.045. Dicha oferta deberá hacerse a un precio no inferior al que correspondería en caso de existir derecho a retiro.

De no efectuarse la oferta en el plazo señalado, nacerá para el resto de los accionistas el derecho a retiro en los términos del artículo 69. En este caso, se tomará como fecha de referencia para calcular el valor a pagar, el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el inciso primero.

No regirá la obligación establecida en el inciso primero, cuando se alcance el porcentaje ahí referido como consecuencia de una reducción de pleno derecho del capital, por no haber sido totalmente suscrito y pagado un aumento dentro del plazo legal.

**En caso que todos los accionistas ejercieren la opción de enajenar la totalidad de sus acciones al controlador o ejercer el derecho a retiro en su caso, a la sociedad no le será aplicable la causal de disolución establecida en el N° 2) del artículo 103, a menos que el controlador decida lo contrario y así lo señale conforme al artículo 212 de la ley N° 18.045."."**

#### Artículo 7°

N° 20

Letra c)

Consignar esta letra en los siguientes términos:

final: "c) Agrégase el siguiente inciso

"En los casos señalados en las letras b) y f) anteriores, el reglamento interno podrá establecer una indemnización a la administradora por los perjuicios irrogados a ésta, por un monto o porcentaje preestablecido, cuando el reemplazo o liquidación no hayan provenido de causas imputables a ella."."

#### Artículo 14

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 14.- Incorpórase el siguiente artículo 35 bis a la Ley General de Bancos, cuyo texto refundido, sistematizado y concordado se fijó por el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997:

"Artículo 35 bis.- Sólo se podrá proceder a la fusión de bancos, a la adquisición de la totalidad del activo y pasivo de un banco por otro o de una parte sustancial de ellos, según la definición del artículo 138; o a la toma de control de dos o más bancos por una misma persona o grupo controlador, o bien a aumentar sustancialmente el control ya existente, en términos que el banco adquirente o el grupo de bancos resultante alcancen una participación significativa en el mercado, si los interesados cuentan con la autorización de la Superintendencia a que se refiere este artículo.

La Superintendencia podrá denegar la autorización de que trata este artículo, mediante resolución fundada, previo informe en el mismo sentido del Consejo del Banco Central de Chile aprobado por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El informe referido en el inciso anterior deberá ser evacuado dentro del plazo de diez días hábiles desde que se solicite, plazo que se entenderá prorrogado en el caso que contempla el artículo 19, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Banco Central.

En todo caso, la Superintendencia podrá condicionar la autorización al cumplimiento de una o más de las siguientes exigencias:

a) Que el patrimonio efectivo de el o los bancos, según el caso, deba ser superior al 8% de sus activos ponderados por riesgo, con un límite de 14%.

b) Que la reserva técnica que establece el artículo 65 sea aplicable desde que los depósitos y demás sumas a que se refiere esa norma excedan de una vez y media su capital pagado y reservas.

c) Que el margen de préstamos interbancarios establecido en el artículo 84, N° 1), párrafo penúltimo, se rebaje al 20% del patrimonio efectivo.

La Superintendencia podrá imponer total o parcialmente las exigencias antes señaladas mediante resolución fundada y asimismo limitar su aplicación en relación al monto o porcentaje que contiene cada letra precedente.

La Superintendencia deberá pronunciarse en un plazo máximo de 60 días sobre la solicitud referida en el inciso primero.

Las resoluciones denegatorias que dicte la Superintendencia podrán reclamarse con sujeción al artículo 22.

Para los efectos de lo señalado en el inciso primero, se entenderá que se produce un aumento sustancial en el control, cuando el controlador adquiera la mayoría o los dos tercios de las acciones, en su caso.

La Superintendencia determinará, mediante norma general, los elementos y antecedentes que deberán considerarse para estimar cuando una participación de mercado es significativa, incluyendo un porcentaje de participación a partir del cual se harán aplicables las normas de este artículo."."

#### **Artículo Décimo Transitorio**

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo Décimo Transitorio.- No obstante lo dispuesto en el artículo 199 de la ley N° 18.045, los controladores actuales de las sociedades anónimas **abiertas** que hagan oferta pública de sus acciones, podrán optar por enajenarlas libremente, aun cuando el precio sea sustancialmente superior al de mercado, siempre que realicen dicha enajenación dentro del curso de los próximos tres años, contados desde el día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y sea acordado en una junta extraordinaria de accionistas. El directorio de la sociedad convocará a la junta y ésta resolverá por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Este beneficio podrá invocarse por una sola vez.

Para acogerse a lo previsto en el inciso anterior, se deberá convocar a junta extraordinaria dentro de los seis meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley.

Si el adquirente de las acciones provenientes del control pretendiere enajenar las acciones, **no podrá utilizar el procedimiento señalado en los incisos anteriores** y deberá ceñirse estrictamente al cumplimiento de las disposiciones del Título XXV de la ley N° 18.045."

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 12 y 13 de septiembre y 11 de octubre de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señor Carlos Ominami (Presidente), señora Evelyn Matthei, señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Francisco Prat y los HH. Diputados señores Rodrigo Alvarez Zenteno, José García Ruminot, Enrique Jaramillo , Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz.

Sala de la Comisión Mixta, a 11 de octubre de 2000.

(FDO.): Fernando Soffia Contreras  
Secretario